



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Viernes 4 de abril	Número 65

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Madrid núm. 28. 276/2005. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Calendario laboral para el año 2008 del convenio colectivo del sector provincial para las actividades de «Fabricantes de Muebles, Ebanistas y Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de Burgos». Págs. 2 y 3.
Convenio colectivo de trabajo de la empresa Diario de Burgos Taller de Impresión S.L. Págs. 3 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 14 y 15.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Aranda de Duero. Págs. 15 y 16.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Impugnaciones. Pág. 16.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Pág. 16.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 16 y 17.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 17.

Burgos. Ruinas. Pág. 17.

Aranda de Duero. Secretaría General. Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o clubes para el desarrollo de proyectos de carácter netamente juvenil. Págs. 17 y ss.

Villazopeque. Pág. 19.

Palazuelos de Muñó. Págs. 19 y 20.

Tardajos. Pág. 20.

Santa María del Invierno. Pág. 20.

Salas de los Infantes. Pág. 20.

Valle de Manzanedo. Constitución del coto de caza en Villasopliz. Págs. 20 y 21.

Quintanilla Vivar. Pág. 21.

Busto de Bureba. Pág. 21.

Cerezo de Río Tirón. Págs. 21 y 22.

Quintanapalla. Pág. 22.

Bugedo. Pág. 22.

San Martín de Rubiales. Págs. 22 y 23.

Cardeñajimeno. Pág. 23.

Barrio de Muñó. Pág. 23.

Milagros. Pág. 23.

Oña. Pág. 23.

Quintanilla San García. Pág. 24.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Quintana de los Prados. Pág. 24.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 24 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Pág. 27.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias. Pág. 28.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 28 y 29.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Pág. 29.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Págs. 29 y 30.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 30.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 30 y ss.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 32.

— AYUNTAMIENTOS.

Barbadillo del Mercado. Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª de la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Barbadillo del Mercado, Contreras, Piniella de los Moros, Cascajares de la Sierra y Jaramillo Quemado. Págs. 32 y ss.

Valle de las Navas. Concurso para el contrato de consultoría y asistencia para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales. Pág. 34.

Cardeñadijo. Concurso oposición para la provisión de una plaza de administrativo para este Ayuntamiento. Págs. 34 y 35.

Villazopeque. Pág. 35.

Orbaneja Riopico. Pág. 35.

Valmala. Pág. 35.

Canicosa de la Sierra. Pág. 35.

Pampliega. Págs. 35 y 36.

— JUNTAS VECINALES.

Lastras de Teza. Pág. 36.

Hinojar del Rey. Pág. 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. Concurso para la actualización de la encuesta de infraestructura y equipamiento local. Fase VI. Pág. 36.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1479/07	Acuerdo de iniciación	José Luis Pedraza Nieto	50545723A	C/ Monsalupe, 6-2.º B - Madrid	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
BU-1794/07	Acuerdo de iniciación	José Antonio Pereira Melim	X8634287H	Av. Eladio Perlado, 51 - Burgos	Art. 23.a.BLANC	300,52

Burgos, a 13 de marzo de 2008. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200802203/2223. – 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO VEINTIOCHO DE MADRID

Número autos: Demanda 276/2005.

Número ejecución: 110/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Modesto Alti Barruetaña.

Demandado: Productos Pinedo, S.A.

Cédula de notificación

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 110/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Modesto Alti Barruetaña contra la empresa Productos Pinedo, S.A., sobre ordinario, se ha dictado en el día de hoy propuesta de auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se aprueba la tasación de costas practicada por la suma de 54,19 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: No cabe recurso alguno.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. La Magistrado-Juez doña Begoña García Álvarez. – El Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Productos Pinedo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 20 de febrero de 2008. – El Secretario Judicial, Máximo Javier Herreros Ventosa.

200802210/2226. – 72,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de marzo de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para el año 2008 del Convenio Colectivo del Sector Provincial para las actividades de «Fabricantes de Muebles, Ebanistas y Carpinteros, Carreteros, Carroceros, Persianas y Aglomerados de Burgos». Código Convenio 0900315.

Visto el acuerdo de fecha 28 de febrero de 2008 recibido en este Organismo el día 11 de marzo de 2008 suscrito entre la Asociación de Empresarios de Fabricantes de Muebles, Ebanistería y Carpintería de Burgos y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., por el que se solicita la publicación del calendario laboral para el año 2008 del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 8 de junio de 2004, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132, de fecha 14 de julio de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-1981) sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/1995, de 20 de mayo (B.O.C. y L. de 6-7-1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 13 de marzo de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200802213/2221. – 91,50

* * *

CALENDARIO LABORAL TIPO DE REFERENCIA PARA 2008

CONVENIO FABRICANTES DE MUEBLES DE BURGOS

Meses	Días	Lunes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Festivos	Fiestas
Enero	31	21	8	168	4	4	2	1 Año Nuevo 7 Epifanía del Señor
Febrero	29	21	8	168	4	4		
Marzo	31	19	8	152	5	5	2	20 Jueves Santo 21 Viernes Santo
Abril	30	21	8	168	4	4	1	23 Comunidad
Mayo	31	21	8	168	5	4	1	1 de Mayo
Junio	30	21	8	168	4	5		
Julio	31	23	8	184	4	4		
Agosto	31	20	8	160	5	5	1	15 Asunción Virgen
Septiembre	30	22	8	176	4	4		
Octubre	31	22	8	176	4	4	1	13 Hispanidad
Noviembre	30	20	8	160	4	5	1	1 Todos los Santos
Diciembre	31	21	8	168	3	4	3	6 Constitución 8 Inmaculada 25 Navidad
Total	366	252		2.016	50	52	12	

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas, serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos ciudad: 30 de mayo y 30 de junio (fiestas locales), 24 de marzo, 2 de mayo, 27 de junio, 1 de julio, 14 de agosto, 31 de octubre y 24, 26 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a cada una de las fiestas, 24 de marzo, 2 de mayo, 14 de agosto, 31 de octubre y 24, 26 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.752 horas, y la jornada efectiva a realizar en la provincia de Burgos según este calendario de 2.016, las horas de más son 264, si restamos las 88 horas dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 176 horas (equivalentes a 22 días laborables), las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso.

Podrá hacerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 47 del III Convenio Estatal de la Madera (B.O.E. de 7 de diciembre de 2007) y en su caso el que le sustituya, y en cualquier caso se respetará la jornada laboral de trabajo efectivo, en cómputo anual de 1.752 horas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de marzo de 2008 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L. Código Convenio 0901082.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., suscrito por la representación empresarial y Comité de Empresa el día 3 de marzo de 2008 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 13 de marzo de 2008.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la

Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183, de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 14 de marzo de 2008. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200802197/2243. – 1.317,00

* * *

DIARIO DE BURGOS TALLER DE IMPRESION, S.L.

INDICE

Capítulo I. – Disposiciones generales.

Capítulo II. – Organización del trabajo.

Capítulo III. – Contratación, periodo de prueba, promociones y ascensos.

Capítulo IV. – Clasificación profesional y grupos profesionales.

Capítulo V. – Tiempo de trabajo y tiempo de descanso.

Capítulo VI. – Régimen retributivo.

Capítulo VII. – Licencias, protección de la vida familiar.

Capítulo VIII. – Faltas y sanciones.

Capítulo IX. – Salud laboral.

Capítulo X. – Mejoras sociales.

Disposiciones adicionales.

Disposiciones transitorias.

* * *

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
DIARIO DE BURGOS TALLER DE IMPRESION, S.L.**

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. – *Partes contratantes.*

El presente convenio se concierta dentro de la normativa vigente sobre convenios colectivos sindicales entre la Entidad y los representantes de los trabajadores de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., con centro de trabajo en Burgos capital.

Art. 2. – *Ambito funcional.*

Los preceptos de este convenio obligan a su cumplimiento a la entidad Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., y a los trabajadores que presten servicios en la misma.

Art. 3. – *Ambito personal.*

El presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal que presta sus servicios en Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., mediante contrato laboral cualesquiera que sean sus cometidos.

Quedan expresamente excluidos del mismo los siguientes:

a) Los altos cargos de la empresa según Decreto Ley número 1382/85.

b) Consejero y Gerente.

c) Profesionales liberales vinculados por servicios con contratos civiles de prestación de servicios.

d) Asesores.

e) El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil de prestación de servicios con Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L.

f) Los becarios que realicen prácticas en Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L.

g) Los agentes comerciales que mantengan relación por razones de su profesión con Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L.

Art. 4. – Vigencia.

El presente Convenio Colectivo de trabajo entrará en vigor el primero de enero de 2007, siendo su duración de cuatro años finalizando por tanto el 31 de diciembre de 2010.

Al cumplir la fecha de su vencimiento el convenio se prorrogará tácitamente de año en año, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes contratantes.

Denunciado en tiempo y forma este Convenio Colectivo y vencido al término de su vigencia, se seguirá aplicando no obstante el mismo en sus propios términos hasta que se pacte el nuevo Convenio Colectivo que lo sustituya. Sin perjuicio de ello, el nuevo convenio habrá de tener efectos retroactivos obligatoriamente en el caso de que las negociaciones mencionadas sobrepasen la fecha de caducidad anterior.

La denuncia del presente convenio habrá de realizarse al menos con un mes de antelación, a su término o prórroga en curso.

La denuncia habrá de formularse por escrito.

Estarán legitimados para formularla, las representaciones que lo estén para negociarlo, de acuerdo con el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

La negociación deberá iniciarse con una antelación mínima de quince días a la fecha de caducidad del Convenio Colectivo denunciado.

La representación de los trabajadores o empresarial que formule la denuncia y pretenda negociar nuevo Convenio Colectivo, que sustituya al entonces vigente, deberá acompañar a su escrito de denuncia, propuesta del punto o puntos a negociar expresando:

- a) Plazo de duración del nuevo convenio.
- b) Materias concretas a negociar.
- c) Repercusión económica anual de las condiciones de carácter o incidencia económica.
- d) Ambito personal y funcional en su caso, del convenio que se pretende.
- e) El proyecto de composición de la Comisión negociadora con expresión del número de miembros de cada una de las representaciones.
- f) Documentación fehaciente, acreditativa.
- g) Se estima conveniente, o no, el que las negociaciones tengan un presidente y, en su caso, propuesta de terna de las personas indicadas para tal función.

Art. 5. – Absorción.

Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente convenio serán compensadas o absorbidas con los aumentos retributivos que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por Convenio Colectivo de mayor ámbito o por disposición legal, solo en el caso de que las variaciones económicas consideradas globalmente y en cómputo anual resulten más favorables a los trabajadores que las contenidas en este convenio.

No se considera objeto de absorción las mejoras de reducción de jornada y aumento de vacaciones que se establezcan por Convenio Colectivo de mayor ámbito o por Ley.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que, con carácter legal, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 6. – Vinculación a la totalidad.

Ambas partes (representaciones), convienen que constituyendo un todo orgánico individual consideran el convenio nulo y sin efecto alguno, en el supuesto de que por las autoridades administrativas competentes, en uso de las facultades reglamentarias no lo aprobasen en su totalidad y actual redacción.

CAPITULO II. – ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 7. – Principio general.

La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que mediante ello se obtengan las finalidades propuestas, con la colaboración del personal. En este sentido, los responsables de la organización técnica/producción de la empresa son los encargados de controlar la producción en función de las tareas encomendadas a cada uno de los trabajadores.

Sin merma de la autoridad concedida a la representación legal de la empresa, los representantes legales de los trabajadores de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., tendrán siempre atribuidas las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo.

Al ser enunciativos los cometidos asignados a cada categoría profesional en este Convenio Colectivo, todo trabajador de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de las funciones generales propias de su competencia profesional.

Art. 8. – Formación.

Los planes de formación, así como las distintas acciones formativas de la empresa, serán elaborados y organizados por la Dirección, la cual determinará en cada caso los departamentos a los que vayan dirigidos y las personas que deban asistir a los mismos. Sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores, los representantes de los mismos podrán participar en el desarrollo de los planes de formación de la empresa.

La empresa velará de forma adecuada por la actualización de conocimientos por parte del personal. A estos efectos, cuando dichos cursos sean organizados por la empresa, los trabajadores tendrán derecho a:

– La compensación del 100% del tiempo utilizado en los mismos, si la asistencia a los cursos es promovida por la empresa, con objeto de realizar tareas formativas dirigidas a reconvertir trabajadores cuya función o puesto de trabajo se hubiera declarado obsoleto como consecuencia de una modificación sustancial en su contenido.

– La compensación del 50% del tiempo cuando los cursos sean ofrecidos por la empresa, con objeto de mejorar la cualificación profesional de los mismos, siempre y cuando estos se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

En caso contrario, esto es, cuando se realice dentro de la jornada ordinaria, el trabajador deberá de recuperar las horas en el mismo tanto por cien.

En caso de que la iniciativa formativa partiera del trabajador y cuando la misma se encuentre vinculada a la actividad desempeñada en la empresa, previo acuerdo se adecuará el horario laboral para que el desarrollo de la misma sea posible, atendiendo a la necesidad organizativa del empresario.

Para ejercitar los anteriores derechos, será requisito indispensable que el interesado justifique previamente la concurrencia de las circunstancias que confieren el derecho invocado, y que no perjudique el ejercicio del derecho del correcto funcionamiento del proceso productivo.

CAPITULO III. – CONTRATACION, PERIODO DE PRUEBA, PROMOCIONES Y ASCENSOS

Art. 9. – Solicitudes de ingreso.

Corresponde a Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., con carácter exclusivo, la admisión o ingreso del personal a través de la contratación externa, sin perjuicio de que se cumplan las disposiciones legales sobre empleo.

La solicitud de ingreso habrá de cursarse en el impreso que, a estos efectos, proporcionará la empresa. Los datos consignados en la misma tendrán carácter de declaración y compromiso por parte del solicitante, por lo que toda falsedad o alteración maliciosa producirá la nulidad del contrato de trabajo, sin perjuicio de las acciones jurídicas que pudieran corresponder.

Art. 10. – *Proceso de selección.*

De acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, es facultad exclusiva de la empresa todo lo concerniente a la fijación de condiciones y pruebas que hayan de exigirse al personal de nuevo ingreso en lo relativo a aptitud, capacidad técnica profesional, física y cualesquiera otras que se estimen necesarias por virtud de la función o tareas para la que se contrata al aspirante, y no exclusivamente por las que pudiera estar habilitado para realizar como consecuencia de un título o capacidad adquirida teóricamente.

No obstante lo anterior, cuando se trate de cubrir vacantes en la empresa, tendrán preferencia los trabajadores vinculados a la misma mediante contrato temporal, siempre y cuando su perfil profesional se adapte a las necesidades del puesto de trabajo que se pretenda cubrir.

Art. 11. – *Periodo de prueba.*

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, habiendo de constar necesariamente por escrito en el contrato de trabajo que se suscriba, y su duración en ningún caso podrá exceder del que se señala en la siguiente escala:

- Titulados técnicos superiores y medios: Seis meses.
- Oficiales, resto de personal técnico y administrativos: Dos meses.
- Resto del personal: Un mes.

Durante el periodo de prueba el trabajador aceptará cuantas pruebas prácticas, destinos y cursos se organicen con el objeto de buscar su máxima integración de acuerdo con sus aptitudes en la actividad laboral de la empresa, pudiendo rescindir unilateralmente el contrato a lo largo de este tiempo, sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho, por ello, a indemnización. De dichas peculiaridades se dará conocimiento al candidato en el momento de la admisión y antes de la firma del contrato.

Art. 12. – *Contratación.*

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas generales de empleo comprometiéndose la empresa a la utilización de los distintos modos de contratación de acuerdo con los distintos tipos de contratos.

Art. 13. – *Contrato de obra o servicio determinado.*

1. Es el contrato para la realización de obra o servicio determinado cuya ejecución aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

2. Es contrato para obra o servicio determinado consustancial a la actividad del sector, aquellos que se realicen para afrontar cualquier lanzamiento o nuevo proyecto que aun siendo inherente a la actividad del sector tuviere una duración determinada en el tiempo pero incierta, que en ningún caso podrá superar tres años desde la fecha de perfección del contrato.

3. La duración del presente contrato será la prevista para la obra y caducará al finalizar esta.

4. Podrá realizarse tanto a tiempo completo como a tiempo parcial.

5. En el contrato formalizado por escrito, se identificará de forma clara los trabajos o tareas objeto del contrato, así como la jornada de trabajo.

6. Si alcanzada la finalización de obra no existiera denuncia por alguna de las partes y el trabajador continuara prestando servicios, el contrato se transformará en indefinido.

Art. 14. – *Contrato eventual.*

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Nacional de Artes Gráficas.

Art. 15. – *Contrato a tiempo parcial.*

1. Será contrato a tiempo parcial todo aquel que se perfeccione para la realización de una jornada anual inferior a la pactada en este Convenio Colectivo de acuerdo con la legislación vigente.

2. Cuando un trabajador a tiempo parcial desee pasar a ser un trabajador a tiempo completo y viceversa o para el incremento del tiempo de trabajo de los contratos a tiempo parcial, deberán comunicarlo por escrito a la empresa llevándose a efecto la modificación solicitada siempre que la organización del trabajo lo permita.

3. A los efectos anteriores la empresa informará al Comité de Empresa sobre la existencia de vacantes.

4. La realización de horas complementarias que en ningún caso podrá ser superior al 60% deberá estar contemplado por escrito siendo obligatoria su realización durante la vigencia del contrato. La realización de estas horas complementarias se hará de acuerdo con la legislación vigente siendo necesario el acuerdo previo cuando supere el 40% de las horas ordinarias objeto de contrato.

5. En ningún caso la fijación de una jornada ordinaria de trabajo a tiempo parcial y la suma del total de las horas complementarias pactadas entre empresa y trabajador, podrá ser igual o superior al límite máximo de la jornada anual de trabajo efectivo de conformidad con el artículo 24 de este convenio.

6. La realización de las horas complementarias de los trabajadores a tiempo parcial se ajustará a las siguientes reglas:

a) La realización de las horas complementarias deberá ser comunicada mediante un preaviso de siete días de la empresa al trabajador en la que se hará constar el día y la hora de dichas horas complementarias.

b) No obstante lo anterior, cuando la realización de las horas complementarias se deba a eventualidades imprevistas en el cierre de las publicaciones de prensa o a cualquier otro suceso de otra índole de difícil predicción, el empresario deberá comunicar al trabajador con contrato a tiempo parcial la necesidad de realización de las mismas con el mayor tiempo posible.

c) En cualquier caso, la realización de horas complementarias habrá de respetar los límites en materia de jornada y descanso de conformidad con lo establecido en este Convenio Colectivo.

Art. 16. – *Contratos formativos.*

I. Contrato de trabajo en prácticas: Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 y la legislación vigente.

II. Contrato para la formación: Podrá concertarse para trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años, sin límite de edad cuando se trate de contratados de conformidad al artículo 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores, se ajustará a las siguientes reglas:

– Considerando que el objeto de este tipo de contratación es la adquisición, por parte del trabajador de la formación teórica y práctica necesaria para realizar adecuadamente un oficio o un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, los contratados carecerán de la titulación necesaria para realizar un contrato en prácticas.

– La duración mínima de estos contratos será de seis meses, siendo dos años el periodo máximo de duración.

– La retribución de este tipo de contratos será la siguiente: Un 80% el 1.º año de formación de salario base y plus de convenio y 2.º año de formación un 90% del salario base y del plus de convenio.

Toda persona que sea admitida para trabajar en Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., firmará un contrato de trabajo en donde se recojan los requisitos exigidos por la Ley para los contratos de prácticas, formación profesional, o cualquier otro tipo de contrato que se desarrolle, y en general todos los contratos de carácter temporal, se formalizarán por escrito, y la empresa se ajustará en todo momento a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa legal que regule en cada momento este tipo de contratos, entregándose copia básica del contrato, a los representantes legales de los trabajadores.

La duración del tiempo de los contratos de prácticas, formación profesional o aprendizaje y en general todos los contratos de carácter temporal será el señalado por la Ley en cada momento, aun cuando la empresa, en los supuestos que considere procedente podrá acortar dicho plazo.

Todo trabajador contratado en prácticas recibirá una remuneración equivalente, como mínimo al 80% el primer año y el 90% el segundo año del salario base y plus de convenio establecido en el presente convenio para un trabajador que desempeña el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Art. 17. – *Empresas de contratación temporal.*

Dadas las especiales características del trabajo que requieren una formación específica en tecnologías muy concretas y en constante evolución, sólo se podrá recurrir a esta vía alternativa de contratación para la cobertura temporal de aquellos puestos no considerados como «oficios propios» y ante puntuales necesidades de personal para las que no exista cartera propia adecuada y disponible en ese momento.

Art. 18. – *Promoción en la empresa.*

La empresa favorecerá la promoción profesional de los trabajadores de la plantilla, salvaguardando el principio de igualdad de oportunidades.

a) Todo el personal de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes hasta la categoría inferior a Jefe de Equipo, inclusive.

b) Para cubrir las vacantes reseñadas en el apartado anterior será requisito imprescindible la realización de una prueba de aptitud, de cuyo Tribunal formará parte un miembro del Comité de Empresa. Si fuera necesario hacer cursos de formación para acceder a nuevos puestos, la empresa facilitará la asistencia a los mismos de los trabajadores aspirantes a cubrir esos puestos.

c) Se exceptúa de las reglas anteriores al personal de la Dirección Técnica y de la Dirección de Producción, cuyo sistema de promoción es competencia exclusiva de la Dirección de la Empresa.

d) La Dirección informará con la debida antelación a los representantes de los trabajadores, tanto de las vacantes como de las condiciones que en cada caso se requieren para el acceso del personal a categorías superiores.

Art. 19. – *Adaptación del personal.*

Cuando un trabajador solicite desempeñar una tarea de inferior categoría a la que ostenta, se le asignará el salario correspondiente a la categoría que le corresponda en función de los cometidos que desempeñe.

En el caso de que un cambio de puesto de trabajo viniera impuesto por modificaciones tecnológicas o necesidades de rentabilidad o de racionalización de la organización y exigiera al

mismo tiempo, una variación o aumento de los conocimientos profesionales del trabajador, se procederá a su reconversión profesional.

Las operaciones de reconversión se realizarán con la asistencia de los técnicos en la materia, que se designen por la empresa, oído los representantes legales de los trabajadores.

Los trabajadores afectados no perderán la categoría y retribución alcanzadas.

Los trabajadores que por cualquier circunstancia (ILT, excedencias, etc...), tuvieran que desarrollar trabajos de categorías superiores a las que ostentan, tendrán derecho a percibir la diferencia del salario mientras dure la situación de cese temporal del trabajador al que sustituyen con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Art. 20. – *Rescisión del contrato por el trabajador.*

Todo trabajador que decida rescindir unilateralmente su contrato de trabajo deberá notificarlo al Departamento de Personal por escrito, con el plazo de preaviso que se especifica a continuación:

a) Treinta días de preaviso para los Técnicos Titulados y Jefes de Sección.

b) Quince días de preaviso para el resto del personal.

El Jefe inmediato, en su informe, podrá dispensar o no de los plazos de preaviso anteriormente reseñados en función de las circunstancias.

CAPITULO IV. – CLASIFICACION PROFESIONAL Y GRUPOS PROFESIONALES

Art. 21. – *Clasificación por áreas de actividad.*

El personal de plantilla de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., se divide a efectos de clasificación por áreas de actividad de la siguiente forma:

- A) Personal Técnico.
- B) Personal de Administración.
- C) Personal de Servicios Auxiliares.
- D) Personal de Talleres.
- E) Personal de Manipulado y Cierre.
- F) Personal de Mantenimiento.

Art. 22. – *Definición de tareas por áreas de actividad.*

A) Técnicos: Son aquellos que, poseyendo un título de grado correspondiente, han sido contratados en virtud del mismo para cumplir tareas en las que su titularidad les faculta de manera normal y regular. Así como los actuales Jefes de Sección de Talleres.

B) Administración: Son aquellos que, poseyendo los conocimientos precisos, realizan habitualmente las funciones de oficina y despacho, incluyendo los servicios de informática y auxiliares, precisos para el control administrativo de la empresa.

C) Servicios auxiliares: Son aquellos que realizan las funciones encaminadas a facilitar el trabajo del resto del personal, sin más responsabilidades que las propias de su cargo.

D) Talleres: Son aquellos que ejercitan trabajos de orden mecánico o manual, comprendiendo las ramas de oficios típicos y específicos de artes gráficas, en sus áreas de preimpresión, e impresión.

E) Manipulado y cierre: Son aquellos que realizan el conjunto de operaciones necesarias para el acabado total de los productos que se impriman incluyendo el control físico de manipulación y cierre.

F) Mantenimiento: Son aquellos que, poseyendo los conocimientos precisos, realizan las tareas de mantenimiento y reparaciones de las distintas máquinas e instalaciones disponibles en la empresa.

Art. 23. – *Clasificación por funciones y categorías.*

A) Personal Técnico:

A.1) Técnicos: Son aquellos que con título facultativo correspondiente, realizan trabajos de su competencia profesional.

A.2) Jefe de Producción: Es el responsable del control y distribución del trabajo que realizan las distintas secciones, así como el conseguir una unidad de producción en consonancia con el cumplimiento de las horas de entrega y/o las órdenes recibidas, pudiendo asumir la jefatura inmediata de una sección y debiendo cuidar la formación y perfeccionamiento profesional de todos sus subordinados en los cometidos propios de la función de cada uno.

A.3) Jefe de Sección de Talleres: Es el que, bajo las órdenes de los responsables de Producción, asume el mando de su sección controlando la asistencia y disciplina del personal a sus órdenes, cuidando al mismo tiempo de los detalles y buena ejecución del trabajo y aplicando las órdenes recibidas en lo que se refiere a la realización de los trabajos encomendados en su sección.

B) Personal de Administración:

B.1) Jefe de Sección o Departamento: Comprende esta categoría el personal que, dependiendo directamente de la Gerencia o la Dirección Administrativa, asume el mando y la responsabilidad de un sector de actividad de tipo burocrático, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de este grupo profesional.

B.2) Jefe de Negociado: Se incluye en esta categoría al personal que asume el mando y responsabilidad de cada uno de los servicios en que se subdividen las actividades de la sección teniendo personal a sus órdenes.

B.3) Oficial de 1.^a Administrativo: Es aquel empleado con un servicio determinado a su cargo que con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecutan bajo la dependencia de un jefe funciones administrativas. Tendrán siempre esta consideración quienes realicen algunas de las siguientes funciones: Cajero de cobro y pago sin firma ni fianza; plantea, calcula y extiende las facturas con complejidad en su planteamiento y realización de estadísticas en las que intervengan cálculos de importancia, redacción de asientos contables, recapitulación de diarios múltiples, formulación de asientos en el libro de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que excedan en importancia a los de mero trámite; verificación sin auxilio ni revisión de un superior de las liquidaciones y cálculos de las nóminas de salarios y seguros sociales.

B.4) Programador: Es el técnico informático que tras recibir los análisis precisos puede realizar los programas concretos que componen una aplicación informática. Deberá ser capaz de realizar pequeños análisis de programas sencillos y concretos.

B.5) Oficial de 2.^a Administrativo: Es el empleado que con cierta iniciativa y con subordinación a Jefes de Negociado u Oficiales de 1.^a, si los hubiere, efectuará operaciones auxiliares de estadística y contabilidad o coadyuvantes de las mismas, manejo de archivos o ficheros, correspondencia sencilla y demás trabajos similares.

B.6) Auxiliar Administrativo: Es el que, sin iniciativa especial, realiza operaciones auxiliares de administración y, en general repetitivas, como son, a título orientativo: Los trabajos de mecanografía, realizados con pulcritud y corrección, que no alcancen los niveles previstos en las categorías superiores; la facturación simple que no requiera cálculos complejos; la gestión de búsqueda y clasificación en ficheros y archivos, que solo requieran anotaciones simples y preestablecidas y otras similares.

C) Personal de Servicios Auxiliares:

C.1) Telefonista: Es la persona que, con la práctica necesaria en centralitas, atiende las comunicaciones telefónicas, orientando, dirigiendo y estableciendo las conexiones correspondientes.

Supuesta la no saturación de su tarea, podrá realizar labores administrativas elementales que no excedan, en iniciativa y responsabilidad a las de Auxiliar Administrativo.

C.2) Encargado de Almacén: Es el responsable del almacén de la empresa encargado de recibir las mercancías y distribuir las, realizando los registros precisos para las dependencias de la administración.

C.3) Almacenero: Es el que a las órdenes del encargado de almacén realiza las funciones de carga y descarga, con la ayuda de la maquinaria precisa para las mismas, colaborando con el encargado en las labores propias del almacén y bajo indicación e iniciativa del mismo.

C.4) Ordenanza: Es el trabajador, que de acuerdo con las disposiciones de sus superiores, cuida los accesos a los centros o locales de la empresa, realizando las misiones de custodia, vigilancia y control y demás funciones propias del puesto de trabajo. Podrá, autorizado, realizar pequeños trabajos, como recibir encargos, atender llamadas telefónicas, así como trabajos administrativos sencillos.

D) Personal de Talleres:

D.1) Jefe de Equipo: Es el oficial que además de tener completos conocimientos sobre todas las técnicas relativas al trabajo habitual en las instalaciones, el funcionamiento de todos los dispositivos y máquinas existentes, es capaz de resolver todos los posibles problemas que puedan surgir en el tratamiento de las distintas publicaciones relacionados con la sección en la que ejerce la jefatura.

D.2) Oficial de 1.^a Preimpresión-Reproducción: Es el operario con completos conocimientos sobre todas las técnicas de filmado, procesado y tratamiento de planchas disponibles, así como del funcionamiento de todos los dispositivos existentes, siendo capaz de resolver los distintos problemas que puedan surgir en el tratamiento de las distintas publicaciones.

D.3) Oficial de 2.^a Preimpresión-Reproducción: Es el operario con conocimientos sobre todas las técnicas de filmado, procesado y tratamiento de planchas disponibles y el funcionamiento de todos los dispositivos existentes, pudiendo ayudar o suplir en caso de necesidad al Oficial de 1.^a.

D.4) Oficial de 3.^a Preimpresión-Reproducción: Es el operario con conocimientos suficientes para alimentar y evacuar todos los materiales necesarios para la producción así como para realizar tareas de mantenimiento y limpieza de todas las máquinas y dispositivos de preimpresión, pudiendo ayudar o suplir en caso de necesidad al Oficial de 2.^a.

D.5) Oficial 1.^a de Impresión: Es el operario de impresión con capacidad suficiente para conducir máquinas offset, de bobinas, de dos o más colores, conociendo perfectamente todas las técnicas de impresión y todo lo referente a la mezcla de tintas y registro de colores.

D.6) Oficial 2.^a de Impresión: Es el operario de impresión con capacidad suficiente para realizar todas las tareas de registro y entonación en máquinas offset, de bobina de dos o más colores, conociendo la técnica de impresión y todo lo referente a la mezcla de colores, pudiendo ayudar o suplir en caso de necesidad al Oficial de 1.^a.

D.7) Oficial 3.^a de Impresión: Es el operario de impresión con capacidad suficiente para realizar tareas de entonación en un solo color así como de alimentar y evacuar todos los materiales necesarios en máquinas offset, de bobina de dos o más colores, que se ocupa de la carga y descarga de las bobinas de papel, pudiendo ayudar o suplir en caso de necesidad al Oficial de 2.^a.

E) Personal de manipulado y cierre:

E.1) Jefe de Equipo: Es el oficial que con conocimientos suficientes de la maquinaria empleada en la sección, está al cuidado del personal de manipulado y cierre, siendo el encargado de coordinar e impartir las instrucciones previas a los responsables de

las distintas distribuidoras para el cumplimiento de los planes de distribución que le hayan sido encomendados.

E.2) Oficial de 1.^a de Manipulado y Cierre: Es el operario que, con conocimientos completos sobre toda la maquinaria y operaciones existentes en la sección, atiende y supervisa la puesta en marcha de la maquinaria, controlando los cambios de formato, alimentación y evacuación de todos los materiales necesarios para el funcionamiento, contado, manejo o empaquetado de los productos propios impresos en la planta o de productos publicitarios externos, colaborando con el Jefe de Equipo en la distribución de las mismas y pudiendo sustituirle en caso necesario.

E.3) Oficial de 2.^a de Manipulado y Cierre: Es el operario que, con conocimientos menos completos que el Oficial de 1.^a, le ayuda en sus funciones, pudiendo sustituirle en caso necesario.

E.4) Oficial de 3.^a de Manipulado y Cierre: Es el operario que con conocimiento completo de la maquinaria y sus operaciones, realiza funciones como empaquetado, apilado y manipulado de productos, alimentación y evacuación de todos los materiales necesarios para el funcionamiento.

F) Personal de Mantenimiento:

F.1) Jefe de Equipo de Mantenimiento Eléctrico/Electrónico/Mecánico/Informática Industrial: Es el operario que tiene la aptitud para coordinar y gestionar un grupo de personas a su cargo, teniendo asimismo encomendada la organización y reparto de los trabajos diarios y del mantenimiento de toda la instalación.

F.2) Oficial de 1.^a de Mantenimiento Eléctrico/Electrónico/Mecánico/Informática Industrial: Es el operario especialista en alguna de las disciplinas reseñadas con amplia capacidad de conocimientos que le permitan hacer frente a las reparaciones y mantenimientos y así como la mejora de instalaciones, maquinaria y procesos habituales en uso dentro de la empresa.

F.3) Oficial de 2.^a de Mantenimiento Eléctrico/Electrónico/Mecánico/Informática Industrial: Es el operario que, poseyendo buenos conocimientos en algunas de las disciplinas reseñadas, ayuda al Oficial de 1.^a en la ejecución de los trabajos, al tiempo que perfecciona sus conocimientos.

F.4) Oficial de 3.^a de Mantenimiento Eléctrico/Electrónico/Mecánico/Informática industrial: Es el operario que poseyendo buenos conocimientos en algunas de las disciplinas reseñadas, va perfeccionando su oficio bajo la dirección de las categorías superiores, ayudándole en los cometidos elementales.

F.5) Peón: Es el operario mayor de 18 años a quien se le confían trabajos elementales, para los cuales, no se requieren preparación alguna ni conocimientos teórico-prácticos de ninguna clase, requiriéndole, predominantemente una aportación de esfuerzo físico, la atención debida y la voluntad de llevar a cabo el trabajo que se le ordene. Puede prestar sus servicios, indistintamente, en cualquiera de las secciones de la empresa.

Art. 24. – *Plantillas.*

La relación de categorías expuestas en el presente texto es meramente enunciativa y no supone la obligación por parte de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., de tenerlas previstas y cubiertas todas ellas, si la necesidad y volumen de trabajo no lo requieren.

CAPITULO V. – TIEMPO DE TRABAJO Y TIEMPO DE DESCANSO

Art. 25. – *Jornada.*

El personal incorporado a la empresa procedente de Diario de Burgos, S.A., como condición más beneficiosa «ad personam», realizará una jornada laboral igual a la que venía realizando en su empresa de procedencia, esto es 1.638 horas anuales distribuidas de lunes a domingo.

– El personal que haya ingresado o ingrese en la empresa con posterioridad al 1-1-1998, realizará una jornada laboral de 1.775 horas anuales distribuidas de lunes a domingo.

– Para los departamentos afectos a la producción (preimpresión, impresión, manipulado y cierre) y por su necesaria adecuación a esta, la jornada podrá distribuirse de manera irregular entre los diferentes días de la semana con acuerdo entre la Dirección y los representantes legales de los trabajadores, la jornada ordinaria en estos supuestos no podrá ser ni inferior a cinco horas diarias, salvo que se trate de trabajadores con contrato de trabajo a tiempo parcial, ni superior a nueve horas diarias, salvo que por dichas representaciones se pactaran excepciones en este sentido, respetándose, en todo caso el descanso mínimo de doce horas establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores entre el final de la jornada y el inicio de la siguiente.

El cómputo de las horas se realizará trimestralmente compensándose, si procede el exceso de jornada con una retribución igual al precio de una hora normal incrementada en un 25 por ciento o compensándola por horas de libranza, incrementadas en un 33%. En el supuesto de que no se hubieran trabajado en ese trimestre natural el total de horas fijadas en el calendario laboral, las horas no trabajadas se tendrán por realizadas no procediendo su recuperación o descuento.

Los turnos de libranza semanales serán o no rotativos conforme a los acuerdos que se adopten entre la Dirección Técnica/Producción y los trabajadores.

La empresa podrá aceptar otro régimen distinto al de libranzas de aquellos trabajadores que bien por razones de trabajo en su departamento o bien por razones personales así lo estableciera con la Dirección Técnica/Producción.

Art. 26. – *Horarios.*

Los horarios de trabajo de los diferentes turnos serán los vigentes a la firma del presente convenio adaptándose a las necesidades de la producción de acuerdo entre la empresa y el Comité de Empresa.

Art. 27. – *Asistencia.*

Las horas de entrada y salida en el trabajo se entienden en punto, serán las necesarias para que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, o de los periodos en que esta se pueda dividir, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él. Todo el personal estará obligado a fichar las entradas y salidas del trabajo en el reloj correspondiente a su puesto de trabajo.

Art. 28. – *Vacaciones.*

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a disfrutar de treinta días naturales de vacaciones anuales, cualquiera que sea la categoría o grupo al que pertenezca, preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y de acuerdo con las necesidades de producción. El periodo vacacional será retribuido, abonándose el mismo en razón de salario base, antigüedad, cuando proceda, plus convenio, así como la media del plus de nocturnidad devengado por el trabajador en los cinco primeros meses del año natural del que se trate.

Se procurará complacer al personal en cuanto a la época de disfrute, de no ser posible en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, los trabajadores que disfruten sus vacaciones, por necesidades de la producción, fuera de los mismos, percibirán -durante la vigencia del presente convenio una gratificación de 400 euros-, salvo que el trabajador solicite por voluntad propia el disfrute de las vacaciones en época del año distintas a las reflejadas en este artículo como época preferente.

Para el disfrute de estos treinta días:

– Se establecerán como máximo tres periodos.

– Será prioritario el acuerdo entre los trabajadores de cada sección, equipo o grupo de trabajo.

– De no existir acuerdo entre los trabajadores, el disfrute de las vacaciones se ajustará a la siguiente norma:

Para el periodo estival y de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerán periodos para el disfrute, estos serán rotatorios confeccionando grupos que garanticen la producción y el normal funcionamiento de las secciones.

Para el periodo no estival y de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerán periodos para el disfrute confeccionando grupos que garanticen la producción y el normal funcionamiento de las secciones.

La adjudicación de los periodos de disfrute estará sujeta al interés de la producción, permitiéndose el intercambio de periodos entre los trabajadores, siempre con autorización de la empresa regida esta por criterio que garantice la producción.

Las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro el año natural al que corresponda y no podrán compensarse en metálico, en todo ni en parte, en caso de desacuerdo sobre la fecha de disfrute, resolverá el Juzgado de lo Social.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, tendrán derecho a un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

En caso de fallecimiento del trabajador, el importe correspondiente a dicha parte proporcional de dichas vacaciones se satisfará a sus derechohabientes.

El calendario de vacaciones, estará confeccionado antes del 1 de enero del año en curso.

Art. 29. – *Domingos.*

Se considerará jornada trabajada en domingo aquella en que el mayor número de horas se realicen en jornada dominical, es decir para la producción de publicaciones fecha de portada domingo. En número necesario de acuerdo con las necesidades de cada sección, salvo para el personal contratado a estos efectos el fin de semana. Y a este respecto se acuerda:

Percibir una cantidad económica, en función de cada categoría profesional, reflejada en el Anexo n.º 2 del presente Convenio Colectivo.

Art. 30. – *Días festivos.*

Dada la especial característica de la actividad se trabajará en aquellas festividades que anualmente se señalen festivos, abonables y no recuperables considerándose jornada trabajada en día festivo, aquella en que el mayor número de horas se realicen en jornada festiva, en número necesario de acuerdo con las necesidades de cada sección.

Dichos días se abonarán incrementándose para cada categoría profesional en el presente convenio, en el 175% del salario base, antigüedad, cuando proceda, nocturnidad cuando proceda y plus convenio, incremento que será modificado, automáticamente, cuando varíe el salario asignado a cada categoría.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán la consideración de fiestas no laborables los días: Viernes Santo, día de Nochebuena (24 de diciembre) y día de Nochevieja (31 de diciembre).

Dado que los festivos trabajados no entran en el cómputo anual de horas y por lo tanto se consideran días «extraordinarios», cuando uno de estos coincida o bien con la libranza o bien con las vacaciones, la empresa compensará al trabajador con otro día de libranza de libre elección.

Art. 31. – *Horas extraordinarias.*

Dadas las características del trabajo, que obliga a su terminación, todos los trabajadores de la empresa se comprometen a aceptar y realizar cuantas horas extraordinarias sean imprescindibles para finalizar la preparación, tirada y manipulado de las publicaciones diarias y sus suplementos que imprima Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., en caso de notoria y excepcional necesidad, ambas partes aceptan la realización de horas extraordinarias por delante de la jornada, informándose de ello a los representantes legales de los trabajadores. La comisión paritaria se reunirá trimestralmente para evaluar la incidencia de las horas extraordinarias. En caso de exceso se procederá a su adecuación.

Se entiende por horas extraordinarias las que excedan de la jornada anual pactada o de la distribución que en cada momento realice la empresa, y en todo caso las que excedieran de las nueve diarias; su abono y realización se efectuarán dentro de los límites que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo sustituirlas o compensarlas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de ser retribuido monetariamente.

Se establecen en este Convenio como horas de fuerza mayor, estructurales y ordinarias las siguientes:

A) De fuerza mayor: Son las que se realizan para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

B) Estructurales: Se entiende por horas estructurales, las necesarias para pedidos imprevistos motivados por causas externas y no planificables por la organización de la empresa, o pedidos puntuales de producción derivados de la naturaleza del trabajo de que se trate y las de mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

C) Ordinarias: Son el resto de las horas extraordinarias no especificadas anteriormente.

CAPITULO VI. – REGIMEN RETRIBUTIVO

Art. 32. – *Condiciones económicas.*

Para el año 2007 todos los conceptos salariales vigentes al 31-12-2006 se verán incrementados en un 4,20%. Según tablas reflejadas en el Anexo n.º 1.

Para el año 2008, todos los conceptos salariales vigentes al 31-12-2007 se verán incrementados en el I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año más 0,25 excepto el plus de transporte y el plus de nocturnidad.

Para el año 2009 todos los conceptos salariales vigentes al 31-12-2008 se verán incrementados en el I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año más 0,25 excepto el plus de transporte y el plus de nocturnidad.

Para el año 2010 todos los conceptos salariales vigentes al 31-12-2009 se verán incrementados en el I.P.C. previsto por el Gobierno para dicho año más 0,75 excepto el plus de transporte y el plus de nocturnidad.

Si al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente convenio, la cantidad resultante de aplicar el I.P.C. previsto por el Gobierno para el año de que se trate, fuera inferior al I.P.C. real del ejercicio que se trate, se procederá a revisar las tablas salariales vigentes durante ese año en el porcentaje que corresponda hasta alcanzar dicho I.P.C. real, abonándose la diferencia más el incremento acordado (0,25 en los años 2008 y 2009 y 0,75 en el 2010) con carácter retroactivo desde el primero de enero del ejercicio en que se trate.

La tabla salarial sobre la que se aplicará el incremento pactado para la anualidad siguiente será la que esté vigente al 31 de diciembre una vez revisada, en caso de que procediera la revisión prevista en el párrafo anterior.

Art. 33. – Antigüedad.

El personal que haya ingresado en la empresa procedente de Diario de Burgos, S.A., como condición más beneficiosa «ad personam», disfrutarán aumentos en sus haberes por años de servicio en la empresa, que consistirán en dos trienios de 5% y quinquenios sucesivos del 5%, calculados sobre el salario base establecido para cada categoría en el artículo 31, anexo 1 del presente Convenio Colectivo.

El personal que haya ingresado o ingrese en la empresa con posterioridad al 1-1-1998, no percibirá incremento alguno en concepto de antigüedad.

Para el cálculo de la antigüedad se computarán los años de servicios prestados en la empresa, a cuyo efecto se tendrá en cuenta el tiempo correspondiente al periodo de prueba, así como el de eventualidad e interinidad, si el trabajador, sin solución de continuidad pasara a obtener la condición de fijo. En ningún caso se computará a efectos de cálculo de la antigüedad el periodo en que el trabajador haya prestado servicios en la empresa vinculado por contrato de aprendizaje o formación.

Quienes asciendan de categoría o cambien de grupo profesional percibirán aumentos por tiempo de servicios, calculados en su totalidad sobre el salario base de la nueva categoría que ocupan.

Los aumentos periódicos establecidos comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se cumplan.

En el caso de que un trabajador, con derecho a disfrutar aumentos en concepto de antigüedad, cese en la empresa por sanción o por su voluntad, sin solicitar la excedencia voluntaria y posteriormente reingrese en la misma, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de la fecha del último ingreso, perdiendo los derechos de antigüedad adquiridos.

Art. 34. – Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución, en jornada diaria completa específica de:

- Año 2007: 7,884 euros.
- Año 2008: 8,672 euros.
- Año 2009: 8,672 euros.
- Año 2010: 8,672 euros.

La citada cantidad nunca podrá ser inferior al 25 por ciento sobre el salario base diario en jornada completa asignado a cada categoría profesional.

Art. 35. – Mejora voluntaria.

Es el complemento de carácter personal, fijo o variable, que en ningún caso será consolidable, pudiendo ser absorbido y compensado.

Art. 36. – Pagas extraordinarias.

Como parte integrante de su salario, los trabajadores de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias: De verano, octubre y Navidad. Se percibirán antes del día 30 de junio, 15 de octubre y 15 de diciembre, respectivamente y serán equivalentes al importe de una mensualidad del salario base, antigüedad -cuando proceda- y plus convenio.

Art. 37. – Beneficios.

Por el concepto de participación en beneficios, la empresa abonará al personal afectado por el presente convenio, el 8% sobre el salario real percibido, salario base, antigüedad cuando proceda, plus convenio, nocturnidad cuando proceda, festivos y domingos trabajados durante el año anterior, es decir, sobre

doce mensualidades, más las gratificaciones de verano, octubre y Navidad.

Se hará efectiva esta paga dentro de los dos primeros meses del año siguiente al que corresponda, salvo para quienes dejen de prestar sus servicios a la empresa, que percibirán los devengos pertinentes, en el momento de la liquidación de los devengos correspondientes.

Art. 38. – Plus de transporte.

Debido a la ubicación del centro de trabajo, en un polígono industrial alejado del casco urbano, con dificultades en el transporte público, y por la complejidad horaria de las distintas secciones, se establece un plus de transporte diario consistente en el abono de:

- Año 2007: 2,304 euros.
- Año 2008: 2,534 euros.
- Año 2009: 2,534 euros.
- Año 2010: 2,534 euros.

Art. 39. – La nueva retribución salarial del personal será la reflejada en la tabla (Anexo I).

CAPITULO VII. – LICENCIAS, PROTECCION DE LA VIDA FAMILIAR

Art. 40. – Se considerarán licencias reglamentarias las que se otorguen obligatoriamente por la empresa, como son:

a) Por contraer matrimonio, quince días naturales ininterrumpidos, abonables, que se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la boda. Si esta coincidiera con un día no laborable el cómputo comenzará a partir del primer día laborable siguiente.

b) Por alumbramiento de esposa, tres días naturales abonables.

c) Por matrimonio de hijos, hermanos o hermanos políticos, un día natural de permiso abonable, que habrá de coincidir con la fecha de la boda.

d) Por enfermedad grave de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales abonables y de segundo grado, dos días naturales abonables.

e) Por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos, tres días naturales de licencia abonable y dos días naturales abonables si el fallecimiento fuese de abuelos, hermanos políticos, hijos políticos y padres políticos.

f) Por fallecimiento de tíos y sobrinos se concederá un día de licencia abonable.

g) Para el cumplimiento de deberes públicos sindicales y asistencia obligatoria a Tribunales de Justicia, salvo en los casos declarados como delictivos en una resolución judicial, se abonará la licencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por el tiempo preciso para ello, según las mismas.

h) Por traslado del domicilio habitual se concederá dos días naturales de licencia abonable.

i) Se abonará la oportuna licencia para asistir a consultas de especialidades médicas, aun cuando tales especialidades no estén incluidas en el cuadro de prestaciones de la Seguridad Social. Será obligatoria la presentación del justificante.

Además de todo lo dispuesto en el presente artículo, todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a disfrutar cuatro días retribuidos de permiso, más uno si el año es bisiesto para asuntos personales o de cualquier otro tipo.

Estos días no podrán ser acumulables al periodo vacacional anual y deberán ser disfrutados dentro del año natural, de acuerdo entre la empresa y el trabajador, debiendo ser solici-

tado con quince días de antelación a la fecha deseada del disfrute a los Responsables de Producción a través de los Jefes de Sección.

Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento fuera de la provincia, en los casos previstos en el apartado b) los permisos podrán ampliarse hasta cinco días naturales; en los previstos en el apartado d), serán hasta tres días y en los que se contemplan en el apartado e) hasta cinco días, para supuestos que afecten al primero de los grupos que allí se relacionan y de cuatro días naturales para el segundo de dichos grupos.

Tendrán carácter de licencias particulares no abonables, que la empresa procurará conceder, previo estudio del motivo y el informe preceptivo de los jefes inmediatos del solicitante, otras causas semejantes a las relacionadas anteriormente y no comprendidas en la lista de licencias reglamentarias.

La empresa podrá exigir los justificantes oportunos de los hechos que dan lugar a la concesión de estos permisos.

A efectos de los apartados d) y e) de este artículo, se entenderá equiparada a estos efectos la persona con la que el trabajador conviva de forma estable, exista o no vínculo matrimonial, es decir, las parejas de hecho, que deberá acreditarse mediante inscripción en Registro Público.

Art. 41. – *Suplencias.*

El personal de Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., se compromete a realizar las suplencias por vacaciones, permisos, enfermedad y accidentes de la siguiente forma:

a) Las suplencias por vacaciones y permisos, se realizará, siempre que sea posible dentro de la jornada, efectuándose el esfuerzo necesario para suplir las ausencias que por estas causas se produzcan. Remitiéndose para casos excepcionales a la contratación externa.

b) El trabajador que se encuentre en situación de enfermedad común, accidente no laboral o accidente laboral será compensado por la empresa mientras pertenezca a la misma con una cantidad de acuerdo a los siguientes criterios:

– Los tres primeros días el 100% de su salario base, antigüedad, cuando proceda, plus de convenio, y nocturnidad, cuando proceda.

– Del cuarto día en adelante una cantidad que sumada a la prestación por dicho concepto de la Seguridad Social sea igual al 100% del salario base, antigüedad -cuando proceda-, plus de convenio, y nocturnidad -cuando proceda-.

En las suplencias derivadas por sanción impuestas por la empresa a los trabajadores -siempre que la suplencia haya sido realizada sin recurrir a la contratación externa-, el importe de estas irá a engrosar el fondo social recogido en el artículo 51 del vigente convenio y de acuerdo con el artículo 49, párrafo primero.

Para la realización y percepción, así como para las dudas derivadas de estos apartados, resolverá la Comisión Paritaria del presente convenio.

CAPITULO VIII. – PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 42. – *Premios.*

Con objeto de estimular las virtudes relacionadas con el trabajo, la empresa concederá premios a los trabajadores que cumplan 20 años de permanencia continuada en Diario de Burgos Taller de Impresión, S.L., y consistirán en el pago de una cantidad equivalente a una mensualidad ordinaria (salario base, antigüedad cuando proceda y plus de convenio); otra igual a los 30 años y otra de idéntica cuantía a los 40 años. A los efectos de cómputo de años, se tendrán en cuenta los años de permanencia en Diario de Burgos, S.A.

Art. 43. – *Faltas y sus clases.*

Todo acto u omisión de un trabajador contra las disciplinas o régimen de trabajo se clasificará en atención a su trascendencia, importancia o malicia, en: Leve, grave y muy grave.

La determinación de faltas de cada uno de los indicados grupos que se efectúan en los artículos siguientes es meramente enunciativa y no implica que puedan existir otras, las cuales serán clasificadas según analogía que guarden con aquéllas.

Art. 44. – *Faltas leves.*

Son faltas leves las siguientes:

1. La falta de puntualidad a la asistencia al trabajo, con retraso en el horario de entrada, superior a cinco minutos e inferior a 30 minutos.

Tres faltas cometidas dentro del periodo de un mes serán consideradas leves.

2. No cursar con tiempo oportuno la baja correspondiente cuando falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3. El abandono sin causa justificada del servicio, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causara perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como muy grave, según los casos.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo y limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y diligencias debidas.

7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Las discusiones sobre asuntos extraños dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Art. 45. – *Faltas graves.*

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres días no justificados de puntualidad al trabajo, cometidas durante un periodo de 30 días. Cuando se tuviera que relevar a un compañero bastará con una sola falta de puntualidad, para que esta se considere como grave.

2. Faltar dos días al trabajo, durante un periodo de 30 días sin causa justificada.

3. No comunicar con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social o al tipo de retención del I.R.P.F. La falta maliciosa en estos casos se considerará muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará muy grave.

7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, con-testando o firmando por aquel.

8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para terceros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada muy grave.

10. La reincidencia en faltas leves aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de un mes.

11. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un periodo de seis meses. Y veinte durante un año.

12. La blasfemia habitual.

Art. 46. – *Faltas muy graves.*

Se considerarán como tales las siguientes:

1. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos ajenos a la empresa durante la jornada o emplear para usos particulares, herramientas de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo; trabajar para otra empresa.

2. El fraude, deslealtad, o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto, o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la empresa.

4. La condena por delito de robo, hurto o malversación, cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza a su autor, y en todo caso la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6. La embriaguez o cualquier tipo de intoxicación por drogas durante el servicio.

7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o de sus trabajadores.

8. Revelar a elementos extraños a la empresa, datos de reserva obligada.

9. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados.

10. El acoso sexual.

11. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.

12. Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

14. El originar riñas frecuentes y pendencias con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave, aunque se trate de infracciones de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses.

Art. 47. – Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 14 días.

c) Por faltas muy graves:

– Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 60 días.

– Despido.

Art. 48. – *Abuso de autoridad.*

Cuando un superior realizase un hecho arbitrario, con evidente perjuicio de un inferior y con patente trasgresión de un pre-

cepto legal, tal acto se estimará como abuso de autoridad siendo considerado como falta muy grave, instruyéndole el oportuno expediente, en el cual intervendrá, los representantes legales de los trabajadores.

El trabajador interesado pondrá en tales casos el hecho en conocimiento de la Dirección de la Empresa, para lo cual lo advertirá por escrito a su jefe inmediato, o al superior de este, si fuera el mismo el que hubiera realizado la infracción.

Art. 49. – *Tramitación.*

La valoración de las faltas y las sanciones a aplicar en cada caso, corresponderá a la Dirección de la Empresa, sin más trámite que la comunicación escrita al trabajador, haciéndole constar los hechos constitutivos de la falta, la sanción impuesta y su fecha de efecto, debiendo mediar, en los casos de sanciones graves y muy graves, comunicación previa a los Representantes legales de los trabajadores (Delegados de Personal).

El importe de las sanciones económicas o de cualquier otro tipo, que puedan significar una economía para la empresa se destinará a incrementar el fondo de actividades culturales, deportivas y recreativas, previstas en el artículo 51 del presente convenio.

La empresa anotará en los expedientes personales de los empleados las sanciones por faltas graves, o muy graves que les fueran impuestas y los premios a que se hubieran hecho acreedores, pudiendo anotar también las reincidencias en faltas leves. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO IX. – SALUD LABORAL

Art. 50. – *Comité de Seguridad y Salud.*

El Comité de Seguridad y Salud tendrá asignadas las funciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece y la composición del mismo se ajustará, igualmente, a lo que establece la citada Ley.

CAPITULO X – MEJORAS SOCIALES

Art. 51. – *Ayuda a programas.*

La empresa se compromete a dotar con una cantidad equivalente a 1.502,53 euros destinadas a cubrir los programas que sean presentados y avalados por la Comisión Paritaria prevista en la Disposición Adicional Primera del convenio vigente.

Art. 52. – *Póliza de seguros de vida.*

La empresa, durante la vigencia del presente convenio, continuará suscribiendo una Póliza de Seguro de Vida.

Art. 53. – *Prestación por matrimonio.*

Los trabajadores que llevando más de tres años al servicio de la empresa, contraigan matrimonio se les abonará una gratificación (303,00 euros) o una cantidad igual a la que conceda el Organismo estatal competente, cuando ésta sea superior a aquélla.

Art. 54. – *Gratificación de permanencia.*

Los trabajadores que causen baja en la empresa cumplida la edad de sesenta (60) años, cualquiera que sea la causa de la misma, salvo por despido, percibirán, en concepto de gratificación, durante la vigencia del presente convenio las siguientes cantidades, de acuerdo a:

– A los veinte años de servicio: 1.018,00 euros.

– A los treinta años de servicio: 1.504,00 euros.

– A los treinta y cinco años de servicio: 1.812,00 euros.

– A los cuarenta años de servicio: 2.058 euros.

– A los cincuenta años de servicio: 2.542 euros.

A efectos del cálculo de años de servicio en la empresa, a los trabajadores que opten por estas bajas, se les computará, a efectos del pago de la gratificación, el número de años de permanencia en la empresa inmediato superior al que tuviera en el momento de causar baja.

Trabajadores en régimen de jornada reducida o a tiempo parcial:

– Las cantidades anteriormente aludidas serán prorrateadas en función de las horas trabajadas por cada productor que se encuentre en situación laboral de jornada reducida.

– Iguales gratificaciones percibirán los Trabajadores que hayan sido declarados en situación de invalidez permanente total o absoluta.

Art. 55. – *Ropa de trabajo.*

A todo el Personal de Talleres y Cierre se le dotará de dos prendas anuales.

A todo el trabajador que de acuerdo con este artículo se le facilite la prenda, le será obligatorio su uso.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – *Comisión Paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria del convenio como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

La Comisión Paritaria, estará compuesta por cuatro vocales, dos designados por los representantes legales de los trabajadores y otros dos por la empresa; el presidente y el secretario se nombrarán de común acuerdo entre las partes. Son funciones específicas de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo sindical de trabajo, las siguientes:

– Interpretación del convenio.

– Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.

– Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

– Las decisiones se tomarán en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que le sea sometido un asunto, y los acuerdos de que constan aquellas serán tomados por mayoría simple. Si el acuerdo no se produjera se remitirá lo actuado a la autoridad laboral competente, dentro del plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la fecha en el que se hubiese adoptado la decisión.

Segunda. – *Derecho supletorio.*

Para todas aquellas materias que no hubieran sido objeto de regulación específica en el presente Convenio se estará a lo que sobre las mismas establezca el vigente Estatuto de los Trabajadores, la L.O.L.S. y demás disposiciones de carácter general que pudieran resultar aplicables, así como las costumbres y usos en el seno de la empresa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Unica. – *Cláusula general antidiscriminatoria.*

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurra en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Se pondrá especial atención en materias como: El acceso al empleo, clasificación profesional, formación, promoción, igualdad retributiva, ordenación del tiempo de trabajo y al fomento, den un ambiente exento de acoso sexual.

* * *

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2007 (4,2%)

	Salario Base	Plus Convenio	Total Mes	Total año 15 pagas
Técnicos				
Titulado Grado Superior/Dtor. Planta	1.290,268	1.362,054	2.652,322	39.784,830
Director de Producción	1.022,372	1.186,133	2.208,505	33.127,575
Jefe de Taller o Regente	838,945	1.099,606	1.938,551	29.078,265
Titulado Grado Medio	755,679	1.003,255	1.758,934	26.384,010
Jefe de Sección	752,235	1.001,390	1.753,625	26.304,375
Administrativos				
Jefe de Sección o Departamento	838,716	1.067,166	1.905,882	28.588,230
Jefe de Negociado o Equipo	741,755	1.001,698	1.743,453	26.151,795
Oficial de 1.ª y Programador	649,654	939,445	1.589,099	23.836,485
Oficial de 2.ª	547,926	871,201	1.419,127	21.286,905
Auxiliar	471,861	815,390	1.287,251	19.308,765
Servicios Auxiliares				
Telefonista-Ordenanza	471,861	815,390	1.287,251	19.308,765
Encargado de Almacén	649,654	931,646	1.581,300	23.719,500
Almacenero	456,635	805,086	1.261,721	18.925,815
Talleres				
A) Oficinos propios				
Jefe de Equipo	645,433	932,615	1.578,048	23.670,720
	Salario Base	Plus Convenio	Total Día	Total año 455 días
Operarios				
Pre-Impresión- Reproducción:				
Oficial de 1.ª	19,352	29,429	48,781	22.195,355
Oficial de 2.ª	17,281	28,033	45,314	20.617,870
Oficial de 3.ª	15,770	27,006	42,776	19.463,080
Impresión-Rotativa:				
Oficial de 1.ª	19,457	29,435	48,892	22.245,860
Oficial de 2.ª	17,392	28,033	45,425	20.668,375
Oficial de 3.ª	15,870	27,014	42,884	19.512,220
Manipulado y Cierre:				
Oficial de 1.ª	17,281	28,033	45,314	20.617,870
Oficial de 2.ª	15,917	27,109	43,026	19.576,830
Oficial de 3.ª	15,357	26,763	42,120	19.164,600
Reparación y Montaje:				
Oficial de 1.ª	19,352	29,429	48,781	22.195,355
Oficial de 2.ª	17,281	28,033	45,314	20.617,870
Oficial de 3.ª	15,770	27,006	42,776	19.463,080
B) Oficinos auxiliares				
Peones:				
Peón rotativa	14,536	26,389	40,925	18.620,875
Peón	14,424	26,389	40,813	18.569,915
Horas anuales jornada completa: 1.638.				
Horas anuales jornada completa ingreso desde 1-1-98: 1.775.				

* * *

ANEXO II

TABLA SALARIAL DOMINGOS 2007 (4,2%)

	Domingo día	Domingo noche
Técnicos		
Titulado Grado Superior/Dtor. Planta	134,955	150,040
Director de Producción	129,683	140,755
Jefe de Taller o Regente	114,530	124,313
Titulado Grado Medio	114,530	124,313
Jefe de Sección	99,855	108,617
Administrativos		
Jefe de Sección o Departamento		
Jefe de Negociado o Equipo		
Oficial de 1.ª y Programador		
Oficial de 2.ª		
Auxiliar		

	<i>Domingo día</i>	<i>Domingo noche</i>
Servicios Auxiliares		
Telefonista-Ordenanza		
Encargado de Almacén	82,119	89,698
Almacenero	65,483	70,823
Talleres		
A) Oficios propios:		
Jefe de Equipo	89,412	96,954
Operarios		
Pre-Impresión-Reproducción:		
Oficial de 1. ^a	83,624	90,433
Oficial de 2. ^a	76,206	82,280
Oficial de 3. ^a	71,763	77,308
Impresión-Rotativa:		
Oficial de 1. ^a	85,255	92,063
Oficial de 2. ^a	77,675	83,749
Oficial de 3. ^a	75,347	80,892
Manipulado y Cierre:		
Oficial de 1. ^a	76,206	82,280
Oficial de 2. ^a	73,335	78,938
Oficial de 3. ^a	70,610	76,001
Reparación y Montaje:		
Oficial de 1. ^a	83,624	90,433
Oficial de 2. ^a	76,206	82,280
Oficial de 3. ^a	71,763	77,308
B) Oficios auxiliares:		
Peones		
Peón rotativa	67,518	72,659
Peón	63,280	68,333

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Varona Terán, José Luis, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 7 de marzo de 2008, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de mayo de 2008, a las 10.00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. – Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. – Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 7 de mayo de 2008. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Varona Terán, José Luis.

Lote número 01. –

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Finca urbana en Villarmero, calle de la Iglesia, n.º 21; Tipo vía: Calle; Nombre vía: De la Iglesia; Número vía: 21; Código postal: 09197.

Importe de tasación: 4.165,00 euros.

Tipo de subasta: 4.165,00 euros.

Descripción ampliada. – Finca urbana, en calle de la Iglesia, número 21, en el municipio de Villarmero (Alfoz de Quintanadueñas), Burgos. Referencia catastral: 1241704VM491480001MS. Valor catastral según la revisión del año 1994: 987,61 euros.

Burgos, a 13 de marzo de 2008. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200802221/2233. – 183,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 03 DE ARANDA DE DUERO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Criste Florin, Gehorge, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Barrio San Antón, 3 bajo B, se procedió con fecha 11 de marzo de 2008, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Aranda de Duero, a 11 de marzo de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número X3932823F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo

las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º prov. apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 07 011458388	03 2007/03 2007	0611
09 07 011724332	04 2007/04 2007	0611
09 07 014571987	05 2007/05 2007	0611
Importe deuda. –		
Principal		182,74 euros
Recargo		36,54 euros
Intereses		8,79 euros
Costas devengadas		6,96 euros
Costas e intereses presupuestados		20,00 euros
Total		255,03 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Criste Florin, Gehorge.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en Roa, Barrio San Antón, 3-1.º B; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Barrio San Antón; Número vía: 3; Piso: 1; Puerta: B; Código postal: 09300; Código municipal: 09321.

Datos registro. – Número de tomo: 805; Número libro: 94; Número folio: 132; Número finca: 13.207.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en Roa, Barrio San Antón, 3-1.º B. Superficie construida: 85 m.² y 30 dm.². Superficie útil: 68 m.² y 70 dm.². Número de orden: 3.

Linderos: Frente, vivienda letra A y portal de acceso a esta planta primera; derecha, Juan José López; izquierda, subsuelo del resto del terreno y fondo, Félix Miravalles y Juan José López.

100% del pleno dominio con carácter ganancial matrimonial.

Se notifica a la esposa Corina Gabriela Cristi, N.I.E. X5874420J.

Aranda de Duero, a 11 de marzo de 2008. – El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200802120/2156. – 124,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

Con aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Eugenio Martín Ramos, que el 11 de febrero de 2008 el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha resuelto estimar el recurso de alzada presentado el 7 de febrero de 2008, contra el embargo del saldo de la cuenta corriente número 0082 5808 06 0600039633, por importe de 714,11 euros, ordenando su levantamiento.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio (B.O.E. 14-7-98).

El interesado podrá comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, a 11 de marzo de 2008. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200802122/2157. – 34,00

Con aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Emil Cosma, con número de afiliación 091009628994, que el 22 de febrero de 2008 la Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha resuelto:

Primero: Modificar la providencia de apremio 09 07 011726251, que, con independencia de los intereses que sean exigibles, queda con el siguiente detalle:

Periodo	Concepto	Principal	20% recargo	Total
Abril de 2007 (27 días)	Cuotas	68,90 euros	13,78 euros	82,68 euros

Segundo: Anular la providencia de apremio 09 07 014573607, que no producirá efecto alguno.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29).

El interesado podrá comparecer en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, situada en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15-17, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Burgos, a 11 de marzo de 2008. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200802123/2158. – 34,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Don Jesús Manero Toribio, en representación de Promantor 2002, S.L., solicita autorización para realizar obras de entubamiento del arroyo Las Fuentes a su paso por el casco urbano de la localidad de Villacienzo, término municipal de Villalbilla de Burgos (Burgos).

Las obras a realizar consisten en el entubamiento de 40 m. del arroyo Las Fuentes en la calle Las Eras de la localidad de Villacienzo, término municipal de Villalbilla de Burgos (Burgos).

Este entubamiento se resolverá mediante dos tuberías de hormigón de 130 cm. de diámetro, enterradas en zanja.

En superficie se procederá a la nivelación del terreno mediante el aporte de tierras y posterior pavimentación de toda la zona.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OC 13016/07-BU).

Valladolid, a 15 de febrero de 2008. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200801482/2269. – 36,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

La Comunidad de Regantes El Verdinal, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Comunidad de Regantes El Verdinal.

Cauce: Río Ebro.

Municipio de la toma: Suzana - Miranda de Ebro (Burgos).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 36 l/seg.

Según el proyecto presentado se trata de ampliar una concesión existente de 9 l/seg. a derivar del arroyo La Royada, con destino a riego de 522 Has. con 36 l/seg. a derivar del río Ebro para riego de 74 nuevas hectáreas. Para ello, en la margen derecha del río, se proyecta un pozo de captación formado por tubería de hormigón de 6 m. de profundidad en el que se alojará una motobomba vertical de 125 CV. con la que se impulsará el agua hasta una balsa ya existente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2008. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200801908/2160. — 44,00

Hermanos Ruiz Bravo, S.L., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Solicitante: Hermanos Ruiz Bravo, S.L.

Cauce: Río Nela.

Municipio de la toma: Pradolamata - Merindad de Cuesta-Urria (Burgos).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,69 l/seg.

Según la documentación presentada la captación se piensa llevar a cabo en el paraje Villaserrante, por la margen izquierda del río, mediante una motobomba portátil y un sistema de riego por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 26 de febrero de 2008. — El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200801907/2159. — 38,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Talleres Alberto Sanz, S.L., ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación y utillaje de máquinas herramientas (ampliación), en un establecimiento sito en la calle Alcalde Martín Cobos, Naves Correa, naves C-5-6-7. (Expediente 312/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace

saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 11 de marzo de 2008. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802109/2118. — 34,00

Ruinas

Al no poder notificar a todos los propietarios de los edificios números 41 a 47 de la calle Fernán González, el Decreto de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2007 sobre la estimación del recurso de reposición interpuesto por doña Esperanza Gutiérrez Pérez contra la resolución de fecha 17 de noviembre de 2005, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, Sección de Obras durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder interponer el recurso que corresponda en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, a 11 de marzo de 2008. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802046/2073. — 34,00

Al no poder notificar a todos los propietarios del cobertizo en estado ruinoso situado en calle La Camposa, 18-20, el Decreto de Alcaldía de fecha 9 de enero de 2008 sobre la demolición del mismo, procede realizar la notificación por medio de esta publicación, indicándole que puede examinar el expediente instruido al efecto, en horas de oficina, en el edificio del Ayuntamiento de Burgos, situado en Plaza Mayor, número 1, planta 3.ª, Sección de Obras durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con el fin de poder interponer el recurso que corresponda en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, se seguirá la tramitación del expediente.

Burgos, a 11 de marzo de 2008. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200802047/2074. — 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA GENERAL

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO O CLUBES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CARACTER NETAMENTE JUVENIL

CONVOCATORIA 2008

Exposición de motivos. —

Se realiza esta convocatoria con objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones en el desarrollo de proyectos dirigidos principalmente a los jóvenes, en sintonía con el objetivo D2 de Potenciación del Tejido Asociativo, del Plan Municipal de Juventud (aprobado por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de agosto de 2004), en aras a apoyar la acción asociativa en la vida social arandina, y particularmente la vinculación de sus actividades con la juventud, estableciendo las siguientes bases:

1. — *Objeto de la subvención.*

Serán objeto de subvención los proyectos de actividades de carácter netamente juvenil, que realicen las asociaciones (o clubes) durante el año 2008 (hasta el mes de octubre) siempre que

no sean financiados íntegramente por otros organismos e instituciones, excluyéndose los gastos referidos en el punto cuarto de estas bases.

2. – *Destinatarios.*

Las asociaciones (o clubes) que concurren deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Ilre. Ayuntamiento de Aranda de Duero y de la Junta de Castilla y León que corresponda.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.

3. – *Presupuesto.*

Para el año 2008 se establece una consignación de 48.000 euros para esta convocatoria, con cargo a la partida presupuestaria del estado de gastos 4635 489.00 «Juventud. Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro».

4. – *Actividades juveniles objeto de subvención.*

- a) Actividades relacionadas con la promoción del empleo juvenil y el cooperativismo.
- b) Actividades de ocio y tiempo libre, netamente juveniles.
- c) Mejora de la calidad de vida de los jóvenes: Educación para la paz, valores sociales, salud y sexualidad.
- d) Actividades que promuevan el acercamiento de los jóvenes a la naturaleza y a la protección del medio ambiente.
- e) Prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia entre los jóvenes.
- f) Prevención del alcoholismo, el tabaquismo y el resto de toxicomanías entre los jóvenes.
- g) Estímulo del espíritu creador de los jóvenes: Artesanía, artes plásticas, música, teatro y cine.
- h) Intercambios culturales con otros colectivos juveniles.
- i) Organización de eventos musicales, recreativos, concentraciones moteras y de tuning y otro tipo de certámenes o encuentros que persigan satisfacer un interés juvenil de manera lúdica.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de comidas y viajes.
- Actividades que, de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento.
- Los gastos suntuarios.
- Los gastos de inversión en inmuebles.
- Los alquileres de locales por más de 100 euros al día.

Con carácter excepcional, si se admitirán como gastos subvencionables aquellos que, aun siendo de inversión, estén intrínsecamente vinculados a la realización de la actividad objeto de subvención.

5. – *Solicitudes y documentación.*

5.1. Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde.

5.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- b) Documento acreditativo de la inscripción de la asociación en el Registro de la Junta de Castilla y León que corresponda.
- c) Certificado de domiciliación bancaria.

d) Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: La fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación.

e) Presupuesto en el que se detalle, por partidas, el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

f) Relación de actividades realizadas en el año anterior.

g) Certificación con el número de socios de que consta la asociación o el club.

h) Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

i) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención.

La presentación de una solicitud no implicará la obligatoriedad de ser concedida.

6. – *Procedimiento y criterios de concesión de las subvenciones.*

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por el Departamento de Juventud, que elevará propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estime procedentes, conforme a los siguientes criterios, por orden de prelación:

1. Calidad de la programación.
2. Incidencia social de la programación.
3. Número de receptores de las actuaciones.
4. Aportación propia de la entidad en el desarrollo del programa.
5. Continuidad con las programaciones.
6. Número de asociados.
7. Inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud.

Se podrá conceder una subvención, como máximo, de hasta el 80% del presupuesto considerado y aceptado por el Ayuntamiento.

7. – *Pago de la subvención.*

Se realizará un pago del 80% de la cantidad concedida, una vez hayan sido aprobados los proyectos por parte de la Junta de Gobierno Local y el otro 20% restante, si procede, una vez presentada la correspondiente justificación.

8. – *Publicidad.*

En toda la publicidad que se derive de las actividades objeto de subvención, la Asociación beneficiaria deberá incorporar de forma visible el patrocinio de la Concejalía de Juventud con el logotipo de la Concejalía en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen sobre las actividades objeto de subvención.

El logotipo de la Concejalía de Juventud en ningún caso podrá aparecer con inferior tamaño que el de cualquier otro patrocinador o colaborador.

9. – *Justificación de las subvenciones.*

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero antes del 1 de noviembre de 2008, de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo acompañar certificado del presidente de la entidad solicitante de haber realizado en su totalidad el proyecto o actividad subvencionados.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad agrupados y relacionados, en su caso, por programas, por una cuantía que en su conjunto suponga al menos unos gastos equivalentes o superiores al presupuesto total aceptado.

En caso de que existan se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado.

Deberá acompañarse a esta relación facturas u otros documentos, originales y sin enmiendas ni tachaduras, acreditativas de los gastos realizados.

c) Relación detallada, suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria de las subvenciones u otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad y destino de las mismas, con expresa indicación sobre si dichas ayudas superan o no el coste de la actividad objeto de subvención.

d) En el caso de que el conjunto de ayudas públicas o privadas obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada, deberá presentarse además justificante acreditativo del reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes.

e) En el caso de que la justificación presentada no alcance la cuantía de la subvención concedida, deberá acompañarse documento acreditativo del reintegro de la cuantía no justificada junto con los intereses de demora correspondientes, independientemente de la tramitación, si procediera, de procedimiento sancionador.

Para proceder, en su caso, a los reintegros indicados en los apartados anteriores, la Asociación beneficiaria se dirigirá a la Concejalía de Juventud, quién le facilitará los trámites necesarios para hacer efectivo el reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades recibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento que a continuación se detalla:

Finalizado el plazo de presentación de la justificación, si la Asociación beneficiaria no acompañara toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, la Concejalía de Juventud le requerirá para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá como infracción grave, y dará lugar al reintegro de las cantidades anticipadas junto con los intereses de demora correspondientes, así como a la inhabilitación para firmar convenios de colaboración o solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Aranda de Duero por un periodo de dos años.

10. – Responsabilidad y reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier apartado de estas bases podrá ser causa de anulación de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución o amonorar la subvención concedida (con posible exigencia de reintegro de cantidades recibidas) si como consecuencia de la/s actividad/es subvencionada/s, se produce algún desperfecto o falta de limpieza, en las instalaciones o infraestructura munici-

pal que se hubiere utilizado para la/s misma/s y que no hubiere sido subsanado al finalizar aquella/s.

Procederá, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV «Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de Subvenciones» de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Título IV «Procedimiento Sancionador» del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

11. – Inspección, seguimiento y control.

La Concejalía de Juventud se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

12. – Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Aranda de Duero, a 5 de marzo de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200802098/2120. – 273,00

Ayuntamiento de Villazopeque

Licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para industria de deshidratación, molienda y granulación de forrajes y biomasa

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente de licencia ambiental y de autorización de uso excepcional en suelo rústico a favor de don Francisco José Martínez Arnaiz, en representación de la Sociedad Cooperativa Serpaa, para la construcción de una planta deshidratadora de forrajes para alimentación ganadera y aprovechamiento de residuos forestales y similares para la fabricación de biomasa destinada a la producción de energías limpias y calefacción en las fincas rústicas 5.149, 335, 338, 339 y 5.169 del polígono 506 de esta localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y del artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha solicitud, presenten las alegaciones que consideren convenientes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las Oficinas Municipales, donde podrá ser examinado en horario de oficina.

En Villazopeque, a 4 de marzo de 2008. – El Alcalde, Pablo Orive Poza.

200802017/2081. – 34,00

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente de licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, solicitado por don Julio Martín Muñoz, para la explotación de ganado ovino (1.000 plazas), sita en la calle Sobrerilla, s/n., de esta localidad.

Considerando que en el artículo 7 de dicho texto normativo se dispone que se notificará personalmente la solicitud, a los vecinos inmediatos al lugar de las instalaciones.

Por lo expuesto y en virtud a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio se procede a la notificación personal de la licencia ambiental, objeto del presente anuncio, a los siguientes vecinos colindantes:

- Don Baudilio Amayuelas Martínez.
- Doña Ana Martín Martínez.

En Palazuelos de Muñó, a 10 de marzo de 2008. – El Alcalde, Javier Lezcano Muñoz.

200802019/2082. – 34,00

Ayuntamiento de Tardajos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2007, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
I.	Impuestos directos	138.739,67
II.	Impuestos indirectos	4.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	92.173,42
IV.	Transferencias corrientes	148.969,46
V.	Ingresos patrimoniales	23.723,13
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
VII.	Transferencias de capital	13.199,88
Total ingresos ejercicio 2007		420.805,56

RESUMEN DE GASTOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
I.	Gastos de personal	90.599,75
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	217.110,76
III.	Gastos financieros	10.578,89
IV.	Transferencias corrientes	41.075,98
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
VI.	Inversiones reales	61.440,18
Total gastos ejercicio 2007		420.805,56

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

- Personal funcionario:

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención (agrupación).

Número de plazas: 1.

- Personal laboral fijo:

Denominación del puesto de trabajo:

Operario Servicios Múltiples. Número de plazas: 1.

Personal Limpieza. Número de plazas: 3.

Conforme al artículo 171 del Real Decreto 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido por las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Tardajos, a 11 de marzo de 2008. – El Alcalde, Santiago de la Torre Saldaña.

200802029/2085. – 41,00

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Anuncio de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María del Invierno, a 11 de marzo de 2008. – El Alcalde, Ambrosio Martínez Aguayo.

200802030/2086. – 34,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes, por el que se expone al público el proyecto de la obra «Línea aérea subterránea de M.T. centro de transformación de 250 kVA. y red de baja tensión para electrificación de urbanización «Zona Pradera Mayor» en Salas de los Infantes».

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2008, aprobó el proyecto de electrificación de Pradera Mayor, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Juan Carlos Peña Herrero, con un presupuesto total de 69.973,84 euros.

Por el presente se expone al público durante un periodo de quince días desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se puedan presentar alegaciones.

De no presentarse reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución. De presentarse reclamaciones serán resueltas por la Alcaldía.

En Salas de los Infantes, a 7 de marzo de 2008. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200802058/2090. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

En cumplimiento de la disposición transitoria del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, por el presente se anuncia al público que este Ayuntamiento tramita expediente de constitución de los terrenos de la localidad de Villasopliz en coto de caza colindante.

En relación con este expediente se han obtenido las firmas de los propietarios que obran en el mismo y se ha notificado a los propietarios de domicilio conocido.

A fin de dar audiencia a los propietarios desconocidos, a los que no se les ha podido notificar personalmente y a los de domicilio desconocido que al final se relacionan, se expone al

público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan oponerse a la integración de sus terrenos en el citado coto de caza o aleguen lo que crean conveniente en su derecho, advirtiéndolo que de no hacerlo en dicho plazo, se considerará que prestan su conformidad para ser incluidos sus terrenos como enclavados en el citado acotado.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS NO NOTIFICADOS (según relación Catastral Rústica)

PROPIETARIO	S. HAS.
BUENO FERNANDEZ ANASTASIO	0,1705
C.A. CASTILLA Y LEON C. FOMENTO	2,4827
EMILIO GARCIA SANTIAGO	0,1308
GARCIA BUENO SEGUNDO	1,8322
GARCIA VILLANUEVA EMILIO	1,142
GONZALEZ RUIZ FRANCISCO	0,7935
LOPEZ LOPEZ JOSE	0,2651
LOPEZ MARTINEZ LEANDRO	0,0283
LOPEZ ZAMANILLO ABEL	0,0692
LOPEZ ZAMANILLO BENJAMIN	0,0177
LOPEZ ZAMANILLO HONORINO	0,0215
LOPEZ ZAMANILLO LINAITA	0,1436
LOPEZ ZAMANILLO LUDIVINA	0,0653
MARTINEZ ESTEBAN Y OTRA	0,1468
MARTINEZ FERNANDEZ MAXIMINO	0,0745
MARTINEZ GONZALEZ ESTEBAN	0,0572
MARTINEZ GONZALEZ ISABEL	0,1051
MARTINEZ GONZALEZ JOSE ESTEBAN	0,0793
MARTINEZ LOPEZ BALTASAR	0,4459
MARTINEZ MARTINEZ FRANCISCO	0,0327
MARTINEZ MARTINEZ ISABEL	0,8392
PEREZ GALLO FRANCISCA	0,0769
PEREZ LOPEZ ADOLFO	0,0253
PEREZ LOPEZ ADORACION	0,3157
PEREZ LOPEZ FIDEL	0,1821
PEREZ LOPEZ SUSANA	0,0902
PEREZ LOPEZ TIRSO	0,0401
PEREZ MARTINEZ FELIPE	0,1328
RUIZ DIAZ EMILLA	0,0414
S.A.T. 2432 - VILLASOPLIZ	40,2564

Valle de Manzanedo, a 12 de Marzo de 2007. – La Alcaldesa, María del Carmen Saiz Fernández.

200802050/2089. – 43,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Aprobada inicialmente la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de febrero de 2008, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanilla Vivar, a 27 de febrero de 2008. – El Alcalde, Jesús Manuel Navas Sanz.

200802063/2121. – 34,00

Por acuerdo del Pleno de fecha de 12 de febrero de 2008, se ha iniciado expediente para investigar la titularidad de parcela, situada en esquina con dos calles públicas en Camino Tobares, polígono 507, parcela 5.152, con referencia catastral número 09311A507051520000SU, ante la presunción por parte de la Corporación de que es propietaria de los mismos.

Se expone el expediente y acuerdo municipal a información pública, por un plazo de quince días, mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Boletín Oficial del municipio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, se abre el periodo para que se presenten las alegaciones que estimen oportunas los interesados.

En Quintanilla Vivar, a 29 de febrero de 2008. – El Alcalde, Jesús Manuel Navas Sanz.

200802068/2122. – 34,00

Ayuntamiento de Busto de Bureba

El expediente 1/2007 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Busto de Bureba para el ejercicio de 2007, queda aprobado definitivamente con fecha 12 de febrero de 2007 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	13.751,82
	Total aumentos	13.751,82

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
7.	Transferencias de capital	13.751,82
	Total aumentos	13.751,82

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Busto de Bureba, a 29 de febrero de 2008. – El Alcalde-Presidente, Severino Hermosilla Fernández.

200802067/2124. – 35,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	215.160,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	226.500,00
3.	Gastos financieros	2.719,75
4.	Transferencias corrientes	27.100,00
6.	Inversiones reales	366.500,00
9.	Pasivos financieros	12.020,25
Total presupuesto		850.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	155.000,00
2.	Impuestos indirectos	50.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	82.000,00
4.	Transferencias corrientes	137.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	79.600,00
7.	Transferencias de capital	346.000,00
Total presupuesto		850.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón. –

A) Funcionario de carrera:

– Secretaría-Intervención: Cubierta en propiedad. Número de plazas: 1.

B) Personal laboral fijo:

– Operario de Servicios Múltiples: Vacante. N.º de plazas: 1.

– Alguacil: Cubierta. Número de plazas: 1.

– Limpiadoras: Cubiertas. N.º de plazas: 2 a tiempo parcial.

C) Personal laboral eventual:

– Auxiliar administrativo. Número de plazas: 1.

– Agente de Empleo y Desarrollo Local. N.º de plazas: 1.

– Socorrista. Número de plazas: 1.

– Peones temporales de fomento de empleo. N.º de plazas: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cerezo de Río Tirón, a 5 de marzo de 2008. – El Alcalde, Raúl Sobrino Garrido.

200802071/2126. – 46,00

Ayuntamiento de Quintanapalla

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2008 previo debate pertinente y por unanimidad de sus componentes en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), acuerda:

Primero: Proceder a la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas de Quintanapalla en base a los trabajos realizados por el equipo técnico de Arnaiz Consultores en función del contrato suscrito con la Junta de Castilla y León para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales de Quintanapalla.

Segundo: Someter a información pública por un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios que se inserte en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos,

así como en El Diario de Burgos, a fin de que durante dicho periodo, las personas físicas y jurídicas interesadas, puedan consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento de planeamiento general y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportuno aportar.

La consulta se podrá llevar a cabo en:

– Dependencias municipales en horario de oficina de Secretaría, jueves de 17.00 a 21.00 horas.

– Página web: www.arnaizconsultores.es

Tercero: Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 156 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, a 13 de marzo de 2008. – El Alcalde, Ignacio Martínez Martínez.

200802076/2127. – 34,00

Ayuntamiento de Buggedo

En la Intervención del Ayuntamiento de Buggedo, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 12 de febrero de 2008.

Durante dicho plazo, podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Buggedo, a 12 de febrero de 2008. – El Alcalde, Fernando Pérez Pérez.

200802070/2125. – 34,00

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Informadas favorablemente por el Pleno del Ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 13 de febrero de 2008 la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2007, quedan expuestas al público por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinar dichas cuentas en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo cual se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Martín de Rubiales, a 3 de marzo de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200802099/2130. – 34,00

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 2008, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas Municipales en horario de Secretaría, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente del presupuesto general para el 2008, se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiera presentado reclamaciones.

En San Martín de Rubiales, a 18 de febrero de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200802100/2131. – 34,00

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Por don Isidoro Martín Martín, en representación de la Fundación Candela-Proyecto Hombre, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de una pista deportiva semicubierta en la parcela sita en la Urbanización «El Priorato» de San Medel que alberga la Comunidad Terapéutica de Proyecto Hombre, incluida dentro del Sector de Suelo Urbanizable «SUB-7».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 306 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, sobre usos excepcionales en suelo rústico, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde la última de las publicaciones del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que por quien se considere interesado o afectado pueda formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo indicado.

En Cardeñajimeno, a 13 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Antonio Hernando Rodríguez.

200802081/2128. – 34,00

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Aprobación separata 2.ª fase al proyecto de rehabilitación del edificio municipal «Casa del Pilón»

Aprobado en sesión extraordinaria de la Asamblea Vecinal de fecha 11 de febrero de 2008, la separata de 2.ª fase al proyecto de rehabilitación del edificio municipal «Casa del Pilón» en Barrio de Muñó, redactado por el Arquitecto don J. Raúl del Amo Arroyo, con un presupuesto global de 31.000,07 euros, obra número 8/0 incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2008, queda expuesto en las Oficinas Municipales por plazo de veinte días naturales, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Barrio de Muñó, a 18 de febrero de 2008. – La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200802021/2084. – 34,00

Ayuntamiento de Milagros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace

público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, expediente de la cuenta general del presupuesto año 2007, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones.

Milagros, a 7 de marzo de 2008. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200802101/2132. – 34,00

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de marzo de 2008, acordó aprobar de forma inicial, el expediente de presupuesto de ingresos y gastos, correspondiente al año 2008.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Milagros, a 7 de marzo de 2008. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200802102/2133. – 34,00

Ayuntamiento de Oña

En relación con el expediente municipal 23/08, relativo a la tramitación de licencia ambiental solicitada por don Anastasio García Fernández, para la instalación de una explotación canina en el polígono 9 parcela 591 de Oña (Burgos), y dado que no se ha podido notificar a los interesados que se relacionan en el anexo según lo exigido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo (interesados):

- Balbina Bárcena Arriba.
- Jesús Linaje.

Dichos interesados, o sus representantes, y en el plazo de veinte días, podrán examinar el expediente en las Oficinas Municipales y efectuar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Oña, a 3 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200802103/2134. – 34,00

En relación con el expediente municipal 273/07, relativo a la tramitación de licencia ambiental solicitada por don José María García García, para la instalación de una explotación canina en el polígono 9 parcela 5.007 de Oña (Burgos), y dado que no se ha podido notificar a los interesados que se relacionan en el anexo según lo exigido en artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a la notificación edictal al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo (interesados):

- Fidel Barrasa Arnaiz.

Dichos interesados, o sus representantes, y en el plazo de veinte días, podrán examinar el expediente en las Oficinas Municipales y efectuar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Oña, a 3 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200802104/2135. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Por el presente se anuncia al público, que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido en Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 28 de febrero de 2008, acordó emitir el siguiente informe:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2007, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la instrucción de contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, desde la aparición de dicho anuncio.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales o jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales, todo lo cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la L.H.L.

Lo cual se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla San García, a 4 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan M. Busto González.

200802105/2136. – 34,00

Junta Administrativa de Quintana de los Prados

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos de la Junta Administrativa de Quintana de los Prados de fecha 27 de enero de 2008, referidos a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de suministro de agua a domicilio sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dichos acuerdos se elevan a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra el acuerdo elevado a definitivo y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Cuota tributaria:

Por suministro de agua potable: 30 euros.

La factura será anual.

A la cuota anterior le será aplicado el tipo correspondiente de I.V.A.

Disposición final. –

La presente modificación de la ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

En Quintana de los Prados, a 7 de marzo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Nicanor Fernández González.

200802032/2087. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 18 de marzo de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200802355/2370. – 222,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102796763	03 09 2007 015127517	DILADEY, S.L.U.	CL ARENAL 102	09200	MIRANDA DE EBRO	07/07 07/07	557,54

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090027903063	03 09 2007 015333540	LOPEZ RUIZ JESUS	SIN SEÑAS	09515	PRADOLAMATA	08/07 08/07	289,44
090034497346	03 09 2007 015402652	APARICIO ARAUZO JOSE ANT	AV BURGOS 13	09400	ARANDA DE DUERO	08/07 08/07	286,55
090036224855	03 09 2007 015403965	MERINO VILLAFRUELA DANIE	CL EL VANO 2	09340	LERMA	08/07 08/07	286,55
090039411004	03 09 2007 015225830	DIEZ CARRILLO JOSE ENRIQ	CL NO CONSTA	09145	QUINTANILLA	08/07 08/07	286,55
090039800418	03 09 2007 014834901	VIDAL RODRIGUEZ VENANCIO	CL MARTNEZ CONDE 3	09500	MEDINA DE POMAR	07/07 07/07	286,55
090040174169	03 09 2007 014835507	ESCOLAR GÜEMEZ JOSE LUIS	CL CONDADO TREVIÑO 26	09200	MIRANDA DE EBRO	07/07 07/07	286,55
090041065458	03 09 2007 014780337	DE LOS MOZOS DELGADO MAR	CL PRINCIPAL 4	09192	ORBANEJA RIOPICO	07/07 07/07	286,55
091003601658	03 09 2007 014789027	ESTEBAN LARRALDE MONICA	AV CONSTITUCION 62	09007	BURGOS	07/07 07/07	238,06
091006840650	03 09 2007 014839446	ORTIZ LATORRE MARIA MERC	CL RONDA DEL FERROCARRIL 91	09200	MIRANDA DE EBRO	07/07 07/07	286,55
091007327064	03 09 2007 015267963	FRENKEL JOSEPHINE CA	CL CONDE DE HARO 1	09006	BURGOS	08/07 08/07	299,52
091008641012	03 09 2007 014841163	SANCHOLUZ MARIA VICT	CL BURGOS 15	09200	MIRANDA DE EBRO	07/07 07/07	286,55
091010122280	03 09 2007 015360418	NAYDENOV ZDRAVKO GEO	CL CRA DE MIRANDA 19	09210	QUINTANA M. GALINDEZ	08/07 08/07	286,55
091010212917	03 09 2007 014799838	ATANASOVA SOFIYA IVA	CL CAJA AHORROS MUNICIPAL 4	09001	BURGOS	07/07 07/07	290,52
091012478673	03 09 2007 015368805	STANCHEV BOYKO SLAVE	CL ROYADA 7	09540	TRESPADERNE	08/07 08/07	359,63
091012489686	03 09 2007 015369108	ZHIVKOV STOYANOV IVELIN	CL BILBAO 38	09540	TRESPADERNE	08/07 08/07	286,55
091012674390	03 09 2007 015374562	MUSTAFA EROL HASAN	CL BILBAO 40	09540	TRESPADERNE	08/07 08/07	286,55
091012674895	03 09 2007 015374764	ASENOV DOBROMIR HRIS	CL BILBAO 40	09540	TRESPADERNE	08/07 08/07	286,55
091012714002	03 09 2007 015375269	ALISH ISMET ALI	CL ALCALDE ARRIMADAS 1	09500	MEDINA DE POMAR	07/07 07/07	286,55
091012714002	03 09 2007 015375370	ALISH ISMET ALI	CL ALCALDE ARRIMADAS 1	09500	MEDINA DE POMAR	08/07 08/07	286,55
240055416683	03 09 2007 015379616	PAHINO UGIDOS LUIS ANTON	CL CONCEPCION ARENAL 10	09200	MIRANDA DE EBRO	08/07 08/07	290,52
280285694191	03 09 2007 015381434	MARTIN CURA JOSE	CL ROLLO 13	09443	VILLALBA DE DUERO	08/07 08/07	299,53
480076332086	03 09 2007 015392043	GARCIA AGUIRRE RICARDO	CL RAMON Y CAJAL 36	09200	MIRANDA DE EBRO	08/07 08/07	359,63
480080682639	03 09 2007 015392245	GARCIA FERNANDEZ ISABEL	CL LA PENILLA 6	09540	TRESPADERNE	08/07 08/07	286,55
480094581931	03 09 2007 014822571	RABRE HERNANDO JOSE LUIS	CL LA CUESTA	09145	ORBANEJA DEL CASTILLO	07/07 07/07	286,55
481014345374	03 09 2007 014862785	PARDO MENDIVIL IRATXE	AV BURGOS 14	09500	MEDINA DE POMAR	07/07 07/07	286,55

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

011008748349	03 09 2007 015176724	MARIA ELISA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	07/07 07/07	91,87
091012019440	03 09 2007 015197033	SOWA KATARZYNA	CT ARANDA 14	09454	QUEMADA	07/07 07/07	91,87
091012020046	03 09 2007 015197134	MAZANKA ANNA IZAURA	CT ARANDA 14	09454	QUEMADA	07/07 07/07	91,87
091012020349	03 09 2007 015197235	BARAN IRENA ELZBIETA	CT ARANDA 14	09454	QUEMADA	07/07 07/07	91,87
221004379866	03 09 2007 015173488	SALVADA MARRUCHO JOAQUIN	CL CAMINO SANTIAGO SIN	09250	BELORADO	07/07 07/07	91,87
221004380371	03 09 2007 015201073	FERNANDES DA SILVA LUCIA	MN MAHAMUD	09228	MAHAMUD	07/07 07/07	91,87
301050516368	03 09 2007 015163283	EL MOUADEN ABDELKEBI	CL CONCEPCION 14	09006	BURGOS	07/07 07/07	91,87

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia

de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 24 de marzo de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090034592427	03 09 2007 015218554	GARCIA GARCIA JOSE ISAAC	LG CTRA. MASA	09120	VILLADIEGO	08/07 08/07	286,55
091001525555	03 09 2007 015239368	AGUARON RODRIGUEZ JOSE J	PQ VIRGEN DEL MANZANO, 6	09004	BURGOS	08/07 08/07	286,55
091003107665	03 09 2007 015245533	MOVILLA ALONSO JESUS	AV EL VENA 6	09005	BURGOS	08/07 08/07	286,55
200034740920	03 09 2007 015378808	GARCIA PRIETO GREGORIO	PZ MAYOR	09569	BERCEDO	08/07 08/07	286,55

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O. el Jefe de Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 24 de marzo de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, P.O., el Jefe de Sección, José Ramón Álvarez Pérez.

200802364/2377. – 114,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103328647	02	09 2008 010573849	VILLAINVEST MEDITERRANEA	LG MUNICIPIO	09127	QUINTANAS DE VALDELUCIO	11/07 11/07	968,92

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con pre-

sentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo pre-

visto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 18 de marzo de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200802354/2376. – 153,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101679243	02	09 2008 010551116	HOSTERIA DOSAL, S.L.	CT SORIA, KM. 5	09620	REVILLARRUZ	11/07 11/07	831,60
09102373704	02	09 2008 010558085	PEREDA CABESTRERO JOSE A	CL FERNAN GONZALEZ 4	09400	ARANDA DE DUERO	11/07 11/07	450,47
09102452516	06	09 2008 010526258	PINAREJOS URBANA, S.L.	AV PORTUGAL PARC.150,20,21	09400	ARANDA DE DUERO	11/05 11/05	4.564,46
09102808786	02	09 2008 010563745	REYES BALCAZAR NESTOR IV	CT PALENCIA 6	09400	ARANDA DE DUERO	11/07 11/07	990,88
09102976821	02	09 2008 010566169	FONTGAS MERINDADES, S.L.	CL EL PROGRESO S/N	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	11/07 11/07	1.937,81
09103023604	02	09 2008 010566876	HISPANIA TRUCKS SERVICE	CL LA BUREBA NAVES MIGUEL,44	09007	BURGOS	11/07 11/07	851,38
09103265090	02	09 2008 010571324	POZA PARDO CRISTINO	PP DE LA ISLA 10	09003	BURGOS	11/07 11/07	332,09
09103311772	02	09 2008 010572940	POUPA LATAS JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	11/07 11/07	990,88
09103449188	02	09 2008 010577586	MOVILLA ALONSO JESUS	AV DEL VENA 6	09005	BURGOS	11/07 11/07	1.663,18
09103529216	02	09 2008 010580519	DE SOUSA MOREIRA HELDER	CT CEMENTERIO TANATORIO S. JOSE	09006	BURGOS	11/07 11/07	1.247,50
09103569026	02	09 2008 010583347	PAVIMENTOS ALEM, S.L.	CL PEDRO ALFARO 9	09007	BURGOS	11/07 11/07	990,88

RECURSOS DIVERSOS

091001480994	08	09 2008 010817965	RASINES FERNANDEZ ALVARO	CL EL PINAR 9	09500	MEDINA DE POMAR	07/05 06/06	812,99
--------------	----	-------------------	--------------------------	---------------	-------	-----------------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200802356/2371. – 102,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 031036284391	AMJAD MOHAMAD	BD INMACULADA 3	09007	BURGOS	03 04 2007 031658361	07/07 07/07	55,12

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Asturias**

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200802365/2378. – 120,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PRECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 33108685048	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	CL POZANOS 5	09006	BURGOS	02 33 2008 010567526	10/07 10/07	95,45
10 33108685048	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	CL POZANOS 5	09006	BURGOS	02 33 2008 011344940	11/07 11/07	95,45

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de La Rioja***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200802357/2372. – 123,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 261008654165	DOS SANTOS MATEUS FERNAN	CT DE VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	03 26 2007 016742460	07/07 07/07	91,87
07 261012087056	DOS SANTOS AFONSO RICARD	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	03 26 2007 016766914	07/07 07/07	91,87
07 311021147176	ILIDIO JOAO MANUEL	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	03 26 2007 016786011	07/07 07/07	91,87
07 311022120210	MAJOR MIRANDA NELSON FER	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	03 26 2007 016786516	07/07 07/07	91,87
07 501021919022	MARIA JULIO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 26	09400	ARANDA DE DUERO	03 26 2007 016705074	07/07 07/07	91,87

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

10 26102755065	DOS REIS DAMASO ROBERTO	CL EMPERADOR 48	09003	BURGOS	06 26 2007 012116267	09/06 09/06	649,36
----------------	-------------------------	-----------------	-------	--------	----------------------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200802358/2373. – 102,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 281233299766	VASQUES LOPES PAULO SERG	CL LA PALOMA 11	09003	BURGOS	03 28 2007 105503188	08/07 08/07	286,55

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta pro-

ceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200802359/2374. – 105,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301046603733	ZEROUAL KHALID	CL PROGRESO 32	09002	BURGOS	03 30 2007 051128494	07/07 07/07	27,56
07 301050342879	EL KAMILI ABDELKRIM	CL REAL 6	09314	BOADA DE ROA	03 30 2007 051186593	07/07 07/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Bleye Gómez.

200802360/2375. – 105,00

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 341003618521	SAMB ABDOU	PZ SAN FRANCISCO 4	09005	BURGOS	03 34 2007 012745031	08/07 08/07	266,35
07 341005346636	PEREIRA LOPES ANTONIO	PJ BUENAVISTA 27	09007	BURGOS	03 34 2007 012757862	08/07 08/07	359,63

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de

cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 18 de marzo de 2008. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200802351/2380. – 312,00

* * *

Relación que se cita. – Núm. remesa: 09 00 1 08 000007.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 01102939005	0111	TEIXEIRA MARCO FERNANDO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	01 01 06 00133171	CL FERNAN GONZALEZ 6 2º D	09200	MIRANDA DE EBRO	01 02 351 08 000533459	01 02
07 010023119624	0521	HERAS ROSADO JOSE LUIS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	01 01 05 00090001	CL FUNDICION 1 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	01 02 351 08 000578121	01 02
07 010023119624	0521	HERAS ROSADO JOSE LUIS	RES. DESEST. APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	62 01 07 00021935	CL FUNDICION 1 1 C	09200	MIRANDA DE EBRO	01 02 986 08 000576909	01 02
07 080298967463	0521	PARRA FERNANDEZ FRANCISCO DAVID	REQUERIMIENTO DE BIENES	07 06 91 00508630	AV PALENCIA 39	09001	BURGOS	07 02 218 08 002040710	07 02
07 080298967463	0521	PARRA FERNANDEZ FRANCISCO DAVID	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	07 06 91 00508630	AV PALENCIA 39	09001	BURGOS	07 02 313 08 001696661	07 02
07 081140098054	0611	TUFAIL MUHAMMAD	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	08 03 04 00074432	CL LUIS ALBERDI 18 6.º A	09007	BURGOS	08 01 351 08 008916630	08 01
07 101002827359	0611	BELLAZIZ KADDOUR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	10 03 01 00231164	CM CASA LA VEGA 31 7 B	09007	BURGOS	10 03 313 08 000468406	10 03
07 020025963319	0611	CRESPO RODENAS RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	12 01 04 00253312	CL LAS HUERTAS	09197	QUINTANADUEÑAS	12 01 313 08 000855161	12 01
07 241015966179	0611	KYUCHUKOV OLEG ALEKSEEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 03 07 00292369	CL PANADERIAS 5	09450	BAÑOS DE VALDEARADOS	24 03 313 07 004276070	24 03
07 241015966179	0611	KYUCHUKOV OLEG ALEKSEEV	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	24 03 07 00292369	CL PANADERIAS 5	09450	BAÑOS DE VALDEARADOS	24 03 313 07 004276171	24 03
07 251014621705	0611	OULD MOULAYA AHMAD LEMHABA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	25 02 07 00257274	PZ LAVADEROS 7 6 2	09007	BURGOS	25 02 351 08 000268266	25 02
07 240043926429	0611	BANHA DA SILVA JOAO ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	25 03 98 00085825	CL SAN AGUSTIN 19 1.º I	09200	MIRANDA DE EBRO	25 03 351 08 000290393	25 03
07 261009454720	2300	FDEZ. CESPEDES ALEJANDRO JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES	26 01 08 00038718	CL JUAN DE MEDINA 3 1.º DC	09500	MEDINA DE POMAR	26 01 218 08 000483724	26 01
07 271000801088	0611	AFONSO REIS GIL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	27 02 01 00016730	CT SANTA MARIA NAVAS	09314	PEDROSA DE DUERO	27 02 313 08 000348968	27 02
07 271004514370	0521	FERREIRA GONÇALVES JOSE FILIPE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	27 03 05 00039660	CL SAN PEDRO CARDEÑA 136 3 C	09002	BURGOS	27 03 351 08 000211350	27 03
07 090038051485	0521	PRESENCIO LEIVA CARLOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	29 01 06 00195934	CL LOS ROBLES 2 BJ	09002	BURGOS	29 01 218 08 002777979	29 01
07 291081507783	0611	FERNANDES RODRIGUES JOAO PAULO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	29 05 07 00084648	CL SANTA TERESA 16 1	09200	MIRANDA DE EBRO	29 05 313 08 001660358	29 05
07 291081507783	0611	FERNANDES RODRIGUES JOAO PAULO	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	29 05 07 00084648	CL SANTA TERESA 16 1	09200	MIRANDA DE EBRO	29 05 333 08 001289738	29 05
07 291081507783	0611	FERNANDES RODRIGUES JOAO PAULO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	29 05 07 00084648	CL SANTA TERESA 16 1	09200	MIRANDA DE EBRO	29 05 351 08 001286102	29 05
07 391011823930	0521	GRACIA GRACIA FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 01 04 00080491	CL SAN ANTONIO 49 4.º	09400	ARANDA DE DUERO	39 01 313 08 000439524	39 01
07 251014594019	0611	BASHIR ARFAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	43 03 07 00309407	AV ELADIO PERLADO 23 1 C	09007	BURGOS	43 03 313 08 001528286	43 03
07 301028914872	0611	KADA ABDERRAHMANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	48 01 07 00066081	AV PERLADO 21 2 B	09007	BURGOS	48 01 313 07 007840963	48 01
07 091008880983	0521	MARTINEZ DIAZ DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	48 03 06 00176459	CL MARQUES 17	09230	BUNIEL	48 03 313 08 000947575	48 03
07 091008880983	0521	MARTINEZ DIAZ DANIEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	48 03 06 00176459	CL MARQUES 17	09230	BUNIEL	48 03 351 08 000531182	48 03
07 481014050435	0611	HIGUERO LOPEZ ARATZ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	48 03 06 00175853	CL SALDAÑA 1	09001	BURGOS	48 03 351 08 001145013	48 03
07 481026346496	0611	COELHO MERENDEIRO HERNANI DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	48 05 03 00018415	CL BALMASEDA 2 3 DCH	09500	MEDINA DE POMAR	48 05 313 07 007896638	48 05
07 480059294442	0521	AMAVIZCA DIEZ JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	48 05 89 00100453	CL CMNO. S. JUAN (VIVANCO DE MENA) 29	09589	VALLE DE MENA	48 05 313 08 000841077	48 05
07 481026346496	0611	COELHO MERENDEIRO HERNANI DANIEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	48 05 03 00018415	CL BALMASEDA 2 3 DCH	09500	MEDINA DE POMAR	48 05 313 08 000844313	48 05
10 48108460106	0111	GONZALEZ PALOMANES LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	48 05 06 00172181	CL ZOCILLA, S.N.	09540	TRESPADERNE	48 05 313 08 000983042	48 05
07 481026346496	0611	COELHO MERENDEIRO HERNANI DANIEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	48 05 03 00018415	CL BALMASEDA 2 3 DCH	09500	MEDINA DE POMAR	48 05 351 08 000742764	48 05
07 470029513847	0521	RODRIGUEZ ESTEBAN FELIX	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	48 05 05 00184278	CL BILBAO 58	09200	MIRANDA DE EBRO	48 05 351 08 001256763	48 05
07 480083430365	0521	MERELLO CASTELLANOS RAFAEL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES	48 07 03 00113561	AV DEL ARLANZON 42 12	09002	BURGOS	48 07 303 08 001127936	48 07

* * *

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 00 1 08 000007

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	
01 02	CL VIRGEN DEL CARMEN 27	01400	LAUDIO/LLODIO	094 6720529	094 6724644
07 02	CL MARGARITA CAIMARI 5	07005	PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
08 01	AV GRAN VIA CORTS CATALANES 591 03	08007	BARCELONA	093 3429281	093 3429282
10 03	PZ SAN FRANCISCO 2	10200	TRUJILLO	927 0322284	927 0322481
12 01	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003	CASTELLON	964 0723370	964 0723373
24 03	AV FACULTAD 1	24004	LEON	987 0219161	987 0219173
25 02	CL BELLCALRE D'URGELL 16 BJ	25600	BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
25 03	CL SALMERON 14 16	25004	LLEIDA	973 0701784	973 0701787
26 01	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001	LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
27 02	CL OBISPO SOLIS 22 1	27740	MONDOÑEDO	982 0507078	982 0521053
27 03	CL MONFORTE 9 B	27003	LUGO	982 0252112	982 0252171
29 01	AV PINTOR SOROLLA 145	29018	MALAGA	095 2299216	095 2202093
29 05	AV DE ANDALUCIA 17 1	29631	ARROYO DE LA MIEL	095 2564717	095 2567559
39 01	CL ISABEL II 30 1	39002	SANTANDER	942 0312456	942 0363709
43 03	CL BERNAT VILLAMARI 1	43500	TORTOSA	977 0449810	977 0449812
48 01	CL VIUDA DE EPALZA 3	48005	BILBAO	094 4795161	094 4795165
48 03	CL TXOMIN GARAT 6	48004	BILBAO	094 4128411	094 4117222
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1.º	48910	SESTAO	094 4967803	094 4721437
48 07	CL VILLA PLENCIA 14	48930	GETXO	094 4805792	094 4800707

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.530.

Características:

– Modificación de línea aérea de media tensión, con origen en el apoyo existente número 106 de la línea 18-Cerezo y final en apoyo número 20.324 de la línea 18-Cerezo de 94 m. de longitud, conductor LA-56.

– Línea subterránea de media tensión con origen en el apoyo número 20.324 proyectado, constituido por una torre C-2000-12 metros, en la que se instalarán los elementos necesarios para realizar el paso a subterráneo y final en el centro de transformación proyectado, Cerezo Riot-Escuela de 50 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Centro de transformación prefabricado de superficie, tipo EP2 constituido por dos transformadores de 400 kVA. de potencia para suministro en B1 y B2.

– Redes de baja tensión asociadas al centro de transformación con dos salidas, conductor RV 0,6/1 kV. 133/230/400 V. en Cerezo de Río Tirón.

Presupuesto: 59.719,78 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 27 de febrero de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200801863/2402. – 124,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE 3.ª DE LA AGRUPACION INTEGRADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE BARBADILLO DEL MERCADO, CONTRERAS, PINILLA DE LOS MOROS, CASCAJARES DE LA SIERRA Y JARAMILLO QUEMADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y en virtud de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se acuerda aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. – Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaria-Intervención de clase 3.ª de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la subescala y categoría de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26, por cese de su actual titular.

La retribución será salario base, Complemento Destino 26 y Complemento Agrupación.

Segunda. – Lugar y presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes (conforme al modelo que se acompaña como Anexo 1) al Presidente de la Agrupación, Ayuntamiento Barbadillo del Mercado, Plaza Mayor, s/n., C.P. 09613, Barbadillo del Mercado (Burgos), presentándolas en el Registro de dicho Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios de habilitación estatal interesados en el desempeño de dicho puesto manifiesten por escrito al Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Si hubiera funcionario con habilitación de carácter estatal interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efec-

tivo nombramiento de éste, momento en que se dejará sin efecto. Si finalmente no recayera el nombramiento en el funcionario interesado, continuará el procedimiento de selección de interino.

Tercera. – *Requisitos para participar en la selección:* Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras, conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. – *Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la

actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, Gestión Económico-Financiera, Tesorería y Recaudación, Contabilidad, Legislación General y Sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4. Si lo estima conveniente o necesario, el órgano de selección podrá determinar la realización de pruebas para valorar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. – *Composición del órgano de selección:* La Comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

– Presidente: Funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, perteneciente al Grupo A.

– Vocales: Dos funcionarios con habilitación de carácter estatal, asumiendo uno de ellos las funciones de Secretario.

Sexta. – El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante el Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes. Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. – La Comisión de selección propondrá el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente.

El Presidente de la Comisión hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. – El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. – La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

ANEXO 1

Modelo de solicitud para participar en el proceso de provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría-Intervención de clase 3.ª de la Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Barbadillo del Mercado, Contreras, Pinilla de los Moros, Cascajares de la Sierra y Jaramillo Quemado

D./D.ª
con D.N.I., y domicilio a afecto de comunicaciones y notificaciones en y teléfono

Expongo: Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

Por lo que solicito: Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local.

....., a de de 2008.

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE BARBADILLO DEL MERCADO, CONTRERAS, PINILLA DE LOS MOROS, CASCAJARES DE LA SIERRA Y JARAMILLO QUEMADO. –

En Barbadillo del Mercado, a 27 de marzo de 2008. – El Alcalde, José Antonio Sancho Heras.

200802393/2406. – 280,00

Ayuntamiento de Valle de las Navas

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 12 de febrero de 2008, han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de consultoría y asistencia para la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Valle de las Navas.

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: La contratación de los trabajos de renovación y adaptación de las Normas Urbanísticas de Valle de las Navas a la Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

b) Plazo de ejecución: No excederá de veinticuatro meses desde su formalización, quedando el contratista obligado, en todo caso, al cumplimiento de los plazos parciales detallado en el pliego de prescripciones técnicas.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto, concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación y criterios que se utilizarán para la adjudicación del concurso:*

a) Presupuesto base de licitación: Importe total 45.250,51 euros, I.V.A. incluido, a la baja.

b) Criterios para la adjudicación del concurso: Plan Metodológico, calidad del documento y mejoras al pliego de prescripciones técnicas, y oferta económica.

5. – *Garantías:*

a) Provisional: 905,01 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. – *Obtención de documentación e información:* Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, n.º 11-15, Burgos.

7. – *Clasificación del contratista:* No se exige. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 16 y 19 del TRLCAP, se reseñan en el pliego de cláusulas administrativas.

8. – *Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, considerándose inhábil el sábado a efectos de finalización del plazo.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valle de las Navas, sito en Rioseras, de 10 a 14 horas, todos los días excepto sábados, domingos o festivos, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente, terminando a las 14 horas de dicho día.

9. – *Apertura de ofertas:*

a) Lugar y fecha: En el Ayuntamiento de Valle de las Navas, sito en Rioseras, el sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. Si dicho día coincidiera en sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

b) A las 12.00 horas.

10. – *Gastos de anuncios:* A cargo del contratista adjudicatario.

Valle de las Navas, a 13 de marzo de 2008. – El Alcalde, Miguel Bernal González.

200802185/2404. – 264,00

Ayuntamiento de Cardeñadijo

CONCURSO OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR PROMOCION INTERNA

Decreto de la Alcaldía aprobando la relación de admitidos, excluidos y celebración de la prueba práctica y nombramiento del Tribunal Calificador

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de concurso oposición para la provisión de una plaza de administrativo de este Ayuntamiento. En virtud de las atribuciones que la legislación vigente en materia de personal me confiere, he resuelto:

Primero. – Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos, según el siguiente detalle:

– Admitidos: D. José María López Arroyo. D.N.I. 13.161.487J.

– Excluidos: Ninguno.

Segundo. – Designar los miembros que han de constituir el Tribunal Calificador, conforme a las Bases de la Convocatoria, aprobadas con carácter previo a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público, según se expresa a continuación:

– Presidenta: D.ª M.ª Daniela Grijalvo Preciado o miembro de la Corporación en quien delegue.

– Vocales:

1. A propuesta de la Excm. Diputación Provincial.

Titular: D.ª Carmen Muñoz Plaza. Suplente: D.ª Raquel Izquierdo Antoniano.

2. A propuesta de la Junta de Castilla y León.

Titular: D.^a Marta Verónica García Fernández. Suplente: D. Jesús Gutiérrez Yudego.

3. D. Francisco Javier Gómez Pérez, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue.

– Secretario: El de la Corporación o funcionario de habilitación estatal en quien delegue.

Tercero. – Convocar a los aspirantes a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 5 de mayo de 2008, a las 10 horas en la Casa Consistorial de Cardeñadijo.

Cuarto. – Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa si procediera. De no formularse alegación o reclamación alguna, la lista provisional de admitidos se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva resolución.

Igualmente dentro del plazo expresado podrán recusar los miembros del Tribunal cuando a su juicio concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente.

Quinto. – Háganse de este Decreto las notificaciones y publicaciones que fueren pertinentes.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Cardeñadijo, a 27 de marzo de 2008. – La Alcaldesa, M.^a Daniela Grijalvo Preciado. Ante mí, el Secretario (ilegible).

200802394/2407. – 80,00

Ayuntamiento de Villazopeque

Aprobación del proyecto de pavimentación de calles, F.C.L. 2008

Aprobado, en sesión extraordinaria de la Asamblea Vecinal de fecha 26 de marzo de 2008, el proyecto de pavimentación de calles en Villazopeque, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Gregorio Rebollo González, con un presupuesto global de 31.800,00 euros, obra número 202/0 incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2008, queda expuesto en las Oficinas Municipales por plazo de quince días naturales, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villazopeque, a 26 de marzo de 2008. – El Alcalde, Pablo Orive Poza.

200802403/2403. – 68,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio Urbanístico para el mantenimiento y gestión de las instalaciones de saneamiento existentes en la urbanización del antiguo polvorín de Orbaneja Riopico, se somete, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y el artículo 11 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio Urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Orbaneja Riopico, a 26 de marzo de 2008. – El Alcalde, Pedro Díez Sagredo.

200802395/2408. – 68,00

Ayuntamiento de Valmala

Por D. Jesús Díez Bartolomé, ha sido solicitada de este Ayuntamiento licencia ambiental para la legalización de una explotación existente de ganado ovino y caprino en régimen extensivo, para un total de 452 cabezas, en las instalaciones propias que para tal fin tiene en las parcelas números 114, 115 y 9.513 del polígono 4, del término municipal de Valmala.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la citada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Valmala, a 23 de enero de 2008. – El Alcalde, Manuel Sáez Mata.

200802342/2366. – 72,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Por don Emilio Ureta Peiroten, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, la concesión de licencia ambiental para explotación bovina, aptitud cárnica, en calle Nuestra Señora del Carrascal, número 32, en Canicosa de la Sierra.

Conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables), en el plazo indicado.

En Canicosa de la Sierra, a 17 de marzo de 2008. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

200802409/2409. – 68,00

Ayuntamiento de Pampliega

Aprobación del proyecto de renovación de la red de abastecimiento de agua, F.C.L. 2008

Aprobado, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 27 de marzo de 2008, el proyecto de renovación de red de abastecimiento de agua en Pampliega, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Gregorio Rebollo González, con un presupuesto global de 37.600,00 euros, obra número 98/0 incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2008, queda expuesto en las Oficinas Municipales por plazo de quince días naturales, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pampliega, a 27 de marzo de 2008. – El Alcalde, Pedro Oma Nkomi.

200802401/2410. – 68,00

Aprobación del proyecto de reparación de depósitos de agua, P.O.S. 2008

Aprobado, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 27 de marzo de 2008, el proyecto de impermeabilización de los depósitos de agua en Pampliega, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Gregorio Rebollo González, con un presupuesto global de 40.000,00 euros, obra número 26/0 incluida en el Plan de Obras y Servicios para 2008, queda expuesto en las Oficinas Municipales por plazo de quince días naturales, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pampliega, a 27 de marzo de 2008. – El Alcalde, Pedro Oma Nkomi.

200802402/2411. – 68,00

Junta Vecinal de Lastras de Teza

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2008, el proyecto de instalación eléctrica de alumbrado exterior en Lastras de Teza (Burgos), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Iñigo Sánchez Negrete, con un presupuesto de 23.801,19 euros, se somete a información pública por un periodo de veinte días hábiles para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

Lastras de Teza, a 28 de marzo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Galíndez Enebra.

200802392/2405. – 68,00

Junta Vecinal de Hinojar del Rey

Por el Pleno de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2008, se ha adoptado el acuerdo de aprobar el proyecto de pavimentación de atrio y callejas en Hinojar del Rey, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Francisco Rejas Llorente, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 24.000,00 euros.

Se expone al público por plazo de quince días, con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra dicha aprobación. En el caso de que no se presente ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Hinojar del Rey, 27 de marzo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Hernando Tejedor.

200802374/2368. – 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 00. Fax 947 20 07 50.
- c) Número de expediente: 4/08.

2. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: «Actualización de la encuesta de infraestructura y equipamiento local. Fase VI».
- b) Lugar de ejecución: Municipios de la provincia de Burgos.
- c) Duración del contrato: Seis meses.

3. – *Presupuesto base de licitación*: Importe total 120.000,00 euros.

4. – Tramitación del expediente:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

5. – *Garantía provisional*: Por importe de 2.400 euros.

6. – *Obtención de documentación*: Reprográfica Palacios, S.L. (Copyred), Avenida del Arlanzón, n.º 4 bajo 09004 Burgos. Teléfono 947 26 61 93. Fax 947 25 74 28.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: Acreditar la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional, según dispone la cláusula 3.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria*:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En el supuesto de que el último día del plazo establecido en el párrafo anterior fuese sábado o inhábil, automáticamente dicho plazo quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. – *Apertura de las proposiciones*: Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario (con un máximo de 400 euros.)

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*: <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 26 de marzo de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200802410/2415. – 102,00

IMPRENTA PROVINCIAL

Ctra. Madrid-Irún, Km. 243. Naves Issa, n.º 22
09007 Burgos • Teléfono 947 47 12 80 • Fax 947 47 11 79

Correo electrónico: imprensa@diputaciondeburgos.es

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ADMINISTRACIÓN

Paseo del Espolón, 34
09003 Burgos • Teléfono 947 25 86 39 • Fax 947 25 86 58

www.diputaciondeburgos.es/bop.cfm